

## ACTA DE SESIÓN VIRTUAL DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE JUSTICIA Y ESTRUCTURA DEL ESTADO

**CONVOCATORIA NO. 286**

**SESIÓN VIRTUAL NO. AN-CEPJEE-2019-2021-088**

**FECHA:** 19 de junio de 2020

**NOMBRE DE QUIEN PRESIDE LA SESIÓN:** Asambleísta Ximena Peña Pacheco, Presidenta de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado.

**SECRETARIO RELATOR:** Abg. Alexis Zapata Viscarra

**Asambleístas presentes:** Se adjunta certificación de asistencias remitida por Secretaría de esta Comisión.

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** Tenemos 10 asambleístas presentes señora Presidenta.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Gracias señor Secretario. Por favor informe a esta mesa si se ha presentado justificación por ausencia, atraso o principalización de los miembros de la Comisión

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** No se ha presentado señora Presidenta.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Gracias.** Por favor informe si se ha presentado alguna solicitud de cambio del orden del día.

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** No existe solicitud señora Presidenta.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Por favor señor Secretario informe si existe alguna comunicación en relación a la convocatoria para esta fecha.

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** Si existen algunos documentos señora Presidenta que procedo a dar lectura.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Por favor.

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** Es una carta remitida por el Abg. Segundo Yugsi, alcalde del cantón Cañar. En su parte principal indica:

He venido siguiendo de cerca el proceso de amnistías de los taitas de justicia indígena de San Pedro, parroquia Honorato Vásquez, cantón y provincia del Cañar, hecho que es loable todo a vez que la justicia, la falta de tolerancia y el entendimiento de la norma constitucional y los convenios internacionales, del cual el Ecuador es miembro, ha concluido en enjuiciamiento penal y privaciones ilegítimas de libertad de las máximas autoridades. La justicia indígena se encuentra contenida en el artículo 171 de la Constitución del Ecuador, el Convenio 160 de la OIT, el Código Orgánico de la Función Judicial, con

procedimiento propios de cada nacionalidad, pueblo, comunidad indígena, no puedes de manera alguna su aplicación ser considerada como actos ilegales. Pido se dignen a proseguir con la lucha de los derechos de los pueblos indígenas en los procesos penales que de manera injusta se vienen propendiendo, entre ellos lo de los compañeros de San Pedro y de esta forma sentar precedente justo y de respeto irrestricto en el marco constitucional.

Otra carta, señora Presidenta, del sociólogo Lorenzo Mayancela, es de la Unión Provincial de Comunas y Cooperativas Cañarís. En su parte principal indica:

Las autoridades indígenas del pueblo Cañarís son autoridades de las comunidades de las parroquias Ingapirca, Honora Vázquez y de la parte alta del cantón Cañar. Las autoridades en mención han venido administrando y ejerciendo la justicia desde el año 1970, es decir desde cuando se liberaron de la hacienda. Desde ese momento adquirieron por compra las tierras de la hacienda y de esa manera conformaron sus comunidades. Desde ese entonces empezaron a ejercer y aplicar sus propios derechos respetando los derechos humanos, como seres humanos y las demás leyes internacionales como es la OIT. En estos últimos años las comunidades y las organizaciones han resuelto conflictos muy graves. Entre ellos los más importantes son como el desmantelamiento de la pandilla denominada Sombra Negra, pandilla que hasta la Policía Nacional tenía miedo por ser sanguinarios. De la misma manera se dieron la recuperación de los dineros por los coyotos. Habían cobrado a muchas personas de las comunidades indígenas y campesinas con el engaño que iban a llevarlos a los Estados Unidos. Recuperaron la cantidad de 10 mil dólares de la señora fiscal del cantón el Tambo que estaba estafando a la compañera Ángel Yupa, ciudadano de la parroquia Ingapirca. En fin, de esta manera se ha venido resolviendo muchos problemas internos. Con la seguridad que en la Comisión que usted dirige se elaborará un informe favorable para conceder la amnistía a estas autoridades, anticipo mis debidos agradecimientos.

Otra carta señora Presidenta de la Organización de América de la Federación Internacional de Derechos Humanos. Concedores de que el artículo 1 de la Constitución ecuatoriana manifiesta que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, caracterizado por ser intercultural y plurinacional, lo cual implica un reconocimiento expreso de la diversidad de pueblos, comunidades y nacionalidades indígenas como titulares de derechos. Conocemos que la relatora especial sobre los derechos de los pueblos indígenas de Naciones Unidas, en relación a su visita al Ecuador en el año 2018 señaló; “La criminalización de autoridades indígenas por ejercer sus funciones refleja la falta de comprensión en el sistema de justicia ordinaria sobre las prácticas y procesos legítimos del sistema de justicia indígena”. En este mismo sentido añadió que; “la falta de avances en la aplicación del pluralismo jurídico, unida a la criminalización, está generando preocupaciones, procesos de represión, conflicto e incluso extorsión, como se denunció en San Pedro de Cañar” Hace

redacciones realizada luego de visitar en el Centro de Rehabilitación Social del Turi a autoridades indígenas condenadas por secuestro y secuestro extorsivo. Además, la relatora insistió al Estado ecuatoriano que; deben llevarse a cabo las necesarias investigaciones de los casos de criminalización de personas y dirigentes indígenas, juzgar a los responsables y garantizar la reparación y la no repetición. Expertos y expertas de diversas ramas sobre pluralismo jurídico y justicia indígena a fundamentado ante la Comisión la vulneración de la Constitución ecuatoriana que significa estos procesos y se han unido a este pedido de amnistía. Es importante que la Comisión de Justicia y Estructura del Estado cumpla a cabalidad con el tratamiento de la solicitud de amnistía.

Otra carta, señora Presidenta, de la Ing. Piedad Collago. Ella es de la comuna Cuniburo, Canagahua, Cayambe, Ecuador; que expresa:

La justicia indígena se encuentra contenida en el artículo 171 de la Constitución del Ecuador, en el Convenio 169 de la OIT, en el Código Orgánico de la Función Judicial; con procedimientos propios de cada nacionalidad, pueblo, comuna indígena. No puede ser de manera alguna su aplicación considerada como actos ilegales. Solicito se digne a proseguir con el respeto a los derechos humanos de los pueblos indígenas en los procesos penales que de manera injusta se vienen dando, entre ellos los compañeros comunes de San Pedro de Cañar y se conceda la amnistía por ser justo en el marco de cumplimiento de la Constitución.

Un documento, señora Presidenta, de la ECUARUNARI, suscrito por el doctor Carlos Sucuzhañay establece:

Doctora tengo conocimiento que en la Asamblea Nacional se ha avanzado bastante en los trámites correspondientes para conceder la amnistía a las autoridades de justicia indígena del pueblo Cañari. Esto me parece muy importante porque este caso requiere un tratamiento urgente por dos razones a saber.

1. Porque estas autoridades son inocentes, están presas por el único delito de administrar justicia en el marco de las decisiones del artículo 171 de la Constitución de la República del Ecuador.
2. Porque es obligación de toda autoridad precautelar la vida de las personas, aún más de personas inocentes como en este caso porque por noticia sabemos que la Cárcel del Turi, donde están algunas autoridades indígenas del alto Cañar, hay presos contagiados del Covid. Con la seguridad que en la comisión que usted preside se elaborará un informe favorable para conceder la amnistía a estas autoridades, anticipo mis agradecimientos.

Otra carta, señora Presidenta, de la Alianza por los derechos humanos del Ecuador.

Pronunciamento: Organizaciones de derechos humanos de los pueblos y la naturaleza instamos a la Asamblea Nacional a que resuelva la petición de amnistía líderes indígenas criminalizados de Cañar. Esta Comisión ha recibido varias comparecencias de abogados, abogadas expertos en justicia indígena y pluralismo jurídico, tanto desde el punto de vista legal como antropológico y sociojurídico, quienes coinciden en garantizar el respecto a los derechos reconocidos a la población indígena en la Constitución del Ecuador. En primer lugar, establece que, artículo 1, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. A pesar del reconocimiento del pluralismo jurídico, vemos con preocupación cómo en la práctica no se han podido cumplir mecanismos efectivos de coordinación y cooperación entre la justicia ordinaria y justicia indígena, y al contrario se muestra una clara persecución y criminalización a las autoridades que administran justicia, evidenciando claramente con este caso, que ante los acontecimientos suscitados con los líderes y lideresas indígenas, manifestamos que la Comunidad de San Pedro de Cañar ha ejercido justicia como un derecho colectivo. Dos, causa grave preocupación la situación actual de José Sarmiento, Ángel Belisario Calle, Luis Eduardo Calle Espinoza y María Josefina Sotamba. Dos de estas autoridades indígenas son personas de atención prioritaria quienes permanecen aún privadas de libertad y que debido a la pandemia del Covid se encuentran en temple situación de vulnerabilidad, Exhortamos a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado que la obligación que tiene el Estado es garantizar el pleno desarrollo de la justicia indígena y a través de su decisión se ratifique el reconocimiento de los derechos colectivos para contribuir en el desarrollo de la plurinacional y la interculturalidad.

Otro documento, señora Presidenta, suscrito por José Poalacin, del Movimiento Indígena y Campesino de Tungurahua. Recordamos a la señora y señores legisladores que su decisión puede tomar un camino de reconocimiento del Estado plurinacional y multicultural que señala la misma Constitución o al contrario su decisión puede constituir un precedente en contra del ejercicio legítimo de la justicia indígena de nuestros pueblos, comunidades y nacionalidades. Recordamos de manera puntual al señor legislador Esteban Torres, perteneciente a la provincia de Tungurahua, que los pueblos indígenas de los rincones de nuestra provincia ejercemos la justicia indígena. Que nuestra justicia, al igual que el pueblo Cañar se basan en tradiciones, en costumbres del derecho propio y que nuestras autoridades indígenas la ejercen respetando totalmente a la Constitución y los derechos humanos. Agradezco su atención a la presente y me despido, no sin antes recordarles, señores legisladores que su decisión es importante, no solo para el Cañar, sino para los pueblos indígenas de todo el Ecuador.

Documento suscrito por Invet, señora Presidenta, en donde indican: Tomando en consideración que actualmente la Comisión de Justicia y Estructura del Estado de la Asamblea Nacional se encuentra trabajando bajo un procedimiento y cronograma aprobado del tema de amnistías y que dentro del contexto actual de emergencia sanitaria se ha establecido este tema como urgente y prioritario para las gestiones necesarias con la Secretaria Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores de SNAI para recibir en Comisión General a José Sarmiento, quien se encuentra privado de libertad en el Centro de Personas Turi, con el fin de que su caso pueda ser escuchado. Así como también pueda recibir a los señores Sergio Paucar y Luis Eduardo Calle de cuya conexión nos encargáramos nosotros como fundación y Red, tomando en consideración que ambas personas se encuentran bajo un régimen semiabierto.

Y el último punto señora Presidenta es un correo que llegó de parte de SNAI, en donde expresan que en atención al memorándum NO. SNAI-SNAI-2020-258, por el cual se solicita la comparecencia el PPL José Sarmiento Jiménez, me permito informar que actualmente por la gran demanda de audiencias dada la reactivación de los plazos y términos y tomando en cuenta que el CRS Turi solo cuenta con dos equipos para evacuar todas las diligencias judiciales y fiscales a nivel nacional, de acuerdo a la agenda del día de mañana, no existe disponibilidad de equipos para las 9 horas. Se puede proceder la conexión a las 11 de la mañana. Suscribe la abogada Cristina Abril del departamento jurídico de audiencias del Centro de Privación de Libertad del Turi.

Hasta ahí los documentos señora Presidenta.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Muchas gracias señor Secretario. Por favor asegúrese de enviar estas misivas a los señores legisladores. Bien, al no haber cambios en el orden del día, señor Secretario le pido dar lectura a la convocatoria NO 286

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** Convocatoria 286. Sesión virtual 088. Por disposición de la Asambleísta Ximena Peña Pacheco, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, según lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento para la Implementación de las Sesiones Virtuales y Teletrabajo Emergente en la Asamblea Nacional, conforme la Resolución CAL-2019-2021-213 y de conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la SESIÓN No.088 en modalidad virtual, a realizarse el día viernes 19 de junio del 2020, a las 9 horas con el objeto de tratar el siguiente:

Orden del día.

1. Recibir en Comisión General en el marco del tratamiento de solicitudes de amnistías avocadas conocimiento por la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado a:

- José Sarmiento Jiménez.
- Sergio Paucar Huerta.
- Luis Eduardo Calle Calle.

2. Conocimiento del documento “Elementos para la discusión conceptual y el debate Legislativo” en el marco del tratamiento de solicitudes de amnistías.

3. Revisión y análisis en el marco del tratamiento de solicitudes de amnistías por aplicación de justicia indígena en conocimiento de la Comisión Especializada de

Justicia y Estructura del Estado de los siguientes casos:

- José Sarmiento Jiménez.
- Sergio Paucar Huerta.
- Luis Eduardo Calle Calle.

Hasta ahí señora Presidenta

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Muchísimas gracias señor Secretario. Colegas legisladores entonces, instalamos la sesión virtual 088. Señor Secretario de lectura al primer punto del orden del día.

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:**

Orden del día.

1. Recibir en Comisión General en el marco del tratamiento de solicitudes de amnistías avocadas conocimiento por la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado a:

- José Sarmiento Jiménez.
- Sergio Paucar Huerta.
- Luis Eduardo Calle Calle.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Muchas gracias. Bien, señores legisladores, entonces nos instalamos en sesión general. Hemos recibido la comunicación de SNAI donde se nos pide tener la comparecencia del señor Sarmiento a las 11 de la mañana. Por tal motivo le pido al equipo técnico que me confirme si se encuentra en la sala el señor Sergio Paucar Huerta para proceder con su comparecencia.

**Miguel Pontón, Prosecretario de la Comisión:** Estimada Presidenta, muy buenos días. Se encuentra conectado el señor Paucar en este momento.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Muchas gracias señor Prosecretario. Señores legisladores, entonces nos instalamos en sesión de Comisión General y damos bienvenida al señor Sergio Paucar Huerta. Señor Paucar tiene la palabra.

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** Señor Paucar no se le escucha, por favor.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Tiene que quitar el mute en el micrófono señor Paucar. Esta, ahora sí.

No le estamos escuchando señor Paucar. Parece que hay un error en prueba de conexión.

No se escucha.

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** Hay un inconveniente de audio señora Presidenta. Vamos a tratar de solventarlo en interno. Me permito indicarle que el señor Eduardo Calle también se encuentra en la Sala.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Muy bien, entonces procedamos con el señor Luis Eduardo Calle, mientras el señor Paucar soluciona su problema técnico. Señor Luis Eduardo Calle le damos la bienvenida, tiene la palabra.

**Señor Luis Eduardo Calle:** Buenos días señores Asambleístas, buenos días a todos los señores de INREDH y a todos los que nos han dado la oportunidad de hablar en este espacio. Señores, estamos aquí nosotros esperando la amnistía para nuestra familia y además porque estamos juzgados inocentemente. Ahora mismo, doctorita, en un caso de los abogados que hay mucha gente que hemos pagado, los que no hemos tenido dinero hemos ido a las cárceles. Los compañeros que tenían posibilidades pagaron el dinero y tranzaron con el abogado y no se fueron a la cárcel. Pagó un dinero este señor Luis Antonio Calle Peñafiel a una mujer que no salió ni a la manifestación, ni al dialogo mejor dicho cuando sus abogados era una Mercedes Romero, es una mujer que nunca ha salido vea y tuvo que pagar para no ir a la cárcel. Otra señora Alegría Tenelema también tuvo que negociar con el abogado para no ir a la cárcel doctora y así mucha gente más. María Sotamba está pagando la pena porque le han dicho que tenía que pagar una cantidad de dinero, como la señora no tuvo entonces está pagando ahorita la pena doctora en la Cárcel del Turi y así son muchas gente más que estamos pagando una pena injusta, que no podemos a la cuenta. Ahora mismo vea, yo he sido penalizado por dos juicios penales de este señor Montero que yo tenía una pequeña tiendita para dar de comer cuando se hacía una reunión en San Pedro, ahí mismo se fue una chica que ayudaba a trabajar a nosotros, entonces como no llego pronto yo me fui a recogerle a la chica y yo le encontré una cantidad de gente y carros ahí. Entonces qué pasa que al momento que yo me estaciono el carro ahí, lejos, me culparon que yo también he sido de secuestrar al señor y vea, tuvimos que pagar, mi mujer había tenido

que pagar cuando yo estaba en la cárcel, pagó una cantidad de cinco mil dólares al señor Montero para que no penalice cinco años más y así por esa orden, mi sobrino Inocencio Sarmiento pago seis mil dólares. Señores Asambleístas para qué, para que no penalicen. Al señor José Sarmiento hizo pagar treinta mil dólares este señor Montero para que no penalicen más. Esas injusticias estamos nosotros, señores Asambleístas, pagando infamemente por qué, solo por ser indios, por ser de poncho y ser de sombrero por que las autoridades cuando íbamos a la Fiscalía, señores Asambleístas, nos trataban de ultrajarnos, nos trataban de decir que son estos indios apestosos, no les hagamos caso, esas maneras eran en la Fiscalía. Señores Asambleístas nosotros alguna vez teníamos un caso de una enfermedad, casos de parto, un caso que tenía la familia se enfermaba de San Pedro. Solicitábamos una Cruz Roja, solicitábamos una Ambulancia, un médico. Solo decían de dónde son, dábamos el definido que éramos de San Pedro. Señores asambleístas, decían ahí tienen médicos, ahí tienen de todo, vayan ahí tienen abogados y todo, ahí vayan y hagan atender ahí. Íbamos a pedir una partida de nacimiento de un niño que nace para registrar, tampoco. Llegaban a saber que es de San Pedro y decían vayan nomas ahí hay Registro Civil en San Pedro. De todo nos tenían aplastados doctorita y señores asambleístas. En esa manera, estamos nosotros pidiendo tal vez esta amnistía para nuestros compañeros que están ahora mismo con esta epidemia. Pedimos de corazón que nos den esta amnistía a nuestros compañeros y nosotros. Ahora mismo verá, doctorita, yo y mi hermano; yo soy Luis Eduardo Calle y mi hermano Manuel María Calle pagamos la pena ya y mi hermano Ángel Belisario Calle sigue pagando la pena en la cárcel de Cañar. Ahora mismo yo estoy pagando 360 dólares mensual al Estado y eso yo no tengo todavía de donde, porque usted sabe que recién salgo de la cárcel y no tenemos donde pagar y eso tenemos nosotros que pagar mensual para el Estado y con libertad condicional, y eso es una injusticia que nosotros estemos aplastados y por esa razón nosotros pedimos de favor y estamos reclamando por nuestros derechos doctorita. Para que no seamos aplastados demasiado por estos señores, porque ahí en la provincia del Cañar existe racismo. La maldad que no nos pueden ver a nosotros y, además, hay otra cosa doctorita que también. Vea, nosotros no hemos estado haciendo nada malo a nadie, hay mucha gente que como ser de las pandillas mismo. Vea doctorita, del cuarterismo que hemos estado haciendo respetar, no tampoco ese dinero haciendo nosotros de las multas, cobrando para la directiva, ni tampoco para San Pedro. Esas multas era que se hacían la justicia y cuando se ponía una multa hasta la fecha que tienen que pagar porque los cuarterismos se dejaban coger con la flagrancia. Entonces, tenían que poner una multa y esa multa era para el perjudicado, no para la comunidad. Esa era para el perjudicado. Y, además, se hacía de poner unas multas para que trabajen trabajos comunes, para que le ayuden como hacer en limpiezas de carreteras de cunetas y así por esa orden. Y, tampoco, les ha hecho trabajar para bien de la comunidad de cada cual. Eso era como le puedo decirle, como un trabajo comunitario se hacía.



Entonces, en esa manera hemos ido actuando. También había unos, el problema vea, del, del problema del matrimonio. Se trataba mal a las mujeres. Eso se comunicaba y se hacía llamar y le veían que estaba la falta y también se trataba organizar bien a ese hogar, y se hacían esas curaciones que la misma familia pedía de curarle con la ortiga. Así, pero, la misma familia, no hacían los de la comunidad, sino los que pedían. Lo mismo de estas bandas que se formaban. No podía la gente salir a la calle tal vez a pasearse con voluntad, así con tranquilidad, ni nada. Se hacía las 7 de la noche, si usted salía a pasearse con la familia, no tenía esa facilidad por eso había las violaciones, por eso hacían el problema de coger a uno por uno, pegaban, castigaban de toda manera doctorita. Entonces en esos casos qué hacía. La comunidad venían, digamos los afectados venían a pedir de favor a la comunidad. Entonces se solicitaba, entonces le llamábamos ahí al afectado, el afectado iba, denunciaba, y cuando la comunidad le hacía un oficio y mandaba a pedir que se asomaría para ver cómo son los problemas, y el momento que se averiguaba de parte y parte, los mismos papás de estos grupos, de la Sombra Negra, de los Bayardos, de Rockeros y todo. Vea, los mismos papás con los abuelos, ellos cogían, daban orden para que los mismos papás, los hermanos, los mamás, lo que sea, ellos le ortigaban o le hacían bañar, lo que sea, pero los mismos papás o la misma familia. Eso era como una curación para que no vuelvan a cometer esas mismas acciones. Pero ahora, como ya tenemos miedo de lo que nos siguen juzgando, entonces eso ya no estamos haciendo. Entonces ahora de nuevo hay cuatrерismo. Y más bien señores asambleístas, en el campo es duro salir desde las 3 o 4 de la mañana, sacar leche y ver el ganado para que en una noche vengan en un camión, cojan y vayan cargando todo. Qué ganancia tiene ahí ese pobre campo, ese pobre campesino. Se queda en nada, vienen en las cementeras, las mejores sementeras vea, también van y van sacando por la noche. Entonces eso es una injusticia que es pues ahora mismo de nuevo regresan esas pandillas, de nuevo regresa el cuatrерismo, regresa el coyoterismo. Dejando en qué, lo que nosotros no podemos hacer nada ahora, es lo que de nuevo regresa todo, todo esto. Imagínense, señores asambleístas, yo si quisiera que de corazón pedirles que hagan este sacrificio por la humanidad porque aquí nosotros la pobre gente estamos destrozados toda la familia. En especial para los hijos, nietos, mujeres y todos estamos destrozados, y por esa razón yo si diría, de corazón, que nos hagan este favor y hagan hasta justicia. Que nosotros estamos reclamando nuestro derecho, señores asambleístas. Nosotros no hemos hecho nada de malo. Con estos señores abogados mismo, nosotros hemos ido a un diálogo, no a pelea, pero como tuvieron la ocasión de aplastarnos a nosotros, por esa razón ya sacaron por secuestro. Esa es la razón señores Asambleístas que este favor yo si le pido de corazón. Muchísimas gracias señores asambleístas por la oportunidad que nos han dejado hablar y quizás llegue a sus corazones de ustedes, porque nosotros estamos hablando la verdad señores legisladores y muchísimas gracias.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Muchísimas gracias señor Luis Eduardo Calle. Para nosotros también es una gran posibilidad poderle escucharle a usted personalmente su testimonio e indudablemente esto dota de otros elementos que no se ven en un papel, que no se leen en una ayuda memoria. Si no que se leen, que se sienten desde el sentido en la comunidad que se siente vulnerada. Le agradecemos enormemente por su participación. Bien, continuamos señores legisladores con la Comisión General. Esperamos ya que el señor Sergio Paucar Huerta haya superado sus problemas técnicos y pueda también hacer su comparecencia de acuerdo a su petición. Señor Paucar.

**Señor Sergio Paucar:** Si buenos días señora Presidenta de la Asamblea de nuestro querido Ecuador, señores asambleístas, mi nombre es Sergio Roberto Paucar, Secretario de la justicia indígena de la Provincia del Cañar. Agradecer también al equipo técnico de derechos humanos, al equipo técnico de INREI, por abrirnos las puertas en estos momentos, ya que nosotros como indígenas, como del campo, como de sombrero, como de poncho, estamos desesperadamente pidiendo la amnistía a la Asamblea Nacional. Quiero pues manifestar y conversar en esta mañana tan maravillosa de que tenemos. He tenido la oportunidad de enfrentarme hacia ustedes y hacia toda la Asamblea Nacional y al mundo entero, ya que Sergio Paucar en el año 2015, el 2 de septiembre fue criminalizado por el señor David Inga Alfonso Andrade y por diferentes autoridades de la provincia del Cañar cuando Sergio Paucar, José Sarmiento y los demás compañeros que estamos en la cárcel, los compañeros que están huidos de la justicia ordinaria. Sergio Paucar ha trabajado honestamente con seriedad, con transparencia cooperando con las justicias ordinarias como quien era tenencia política, como quien era la presidentes de las juntas parroquiales, con presidentes de diferentes comunidades. En donde en la cual como el día de hoy en esta mañana, como ustedes verán señores Asambleístas, señora Presidenta de la Asamblea General, detrás de mi persona está mi familia, está mi esposa, están presidentes de diferentes comunidades, en la cual me respaldan como lo han respaldado en el 2 de septiembre cuando David Inga y Alfonso Andrade me sacaron por secuestro y extorción. He estado trabajando, he estado trabajando con mi frente limpia, no he sido ningún secuestrador ni extorsionista. Cuando más bien nosotros hemos estado trabajando por la Sombra Negra, por coyoterismo, por roba tierras, por las pandillas en donde ni siquiera la iglesia de la parroquia Ingapirca y de las comunidades tenían en paz, en tranquilidad que un sacerdote celebre la misa. Más bien por qué, porque tenían temor que la Sombra Negra entraban a la iglesia y se tomaban la foto en donde el sacerdote celebraba la misa. También, dignísimas autoridades, dignísimas asambleístas, en esta mañana pido que se haga la justicia, se haga la realidad porque hemos sido pisoteados, porque hemos sido humillados por la justicia ordinaria; donde más bien nosotros hemos estado trabajando en caso de Olmedo Calle, en caso de su hija Lilia Calle, en donde a través de las mentiras de las traiciones donde que llevaban a los ancianitos, a las ancianitas a que den la firma para que con la

mentira de que, de que va a quedarse sin bono. Era total para hacer recibir la firma para quedarse con 18 a 20 hectáreas de terreno. Eso hemos recuperado, en eso hemos estado trabajando, en eso hemos estado haciendo la legalidad. Es malo decirle a ustedes que una persona del campo, un indígena se levante a las 4 de la mañana a criar una vacona, a criar un toro, a criar una vaca en donde venían los cuatreros a la media noche y se llevaban. Hemos estado trabajando. En caso de Tutupali, en caso de Tutupali decía yo 25 cabezas de ganado, en donde más bien hemos estado recuperando con el señor Juan Pinguil, ex fiscal indígena, en donde es la cual nos dio la espalda. El primero que llamó a sentencia a Sergio Paucar por bienes ajenos. Gracias a mi Dios señores asambleístas, yo he estudiado en una escuela de adobe que el techo era de paja. Gracias a mi padre y a mi madre si me han sabido educar, si me han sabido llevar por buen camino al tragado de la mano con un chicote, con una ortiga, con un baño purificado que los ancestrales hacían. Sergio Paucar ha tenido ese corazón, ese orgullo de enfrentarles a todos ustedes, en decir que mi presencia, mi orgullo está aquí donde me ven ustedes, en donde me ven toda mi familia humilde. He estudiado para qué, para ser humilde no para ser secuestrador ni extorsionista. En caso de la señora Jenny Vásquez, le digo de corazón, porque mis padres si han sabido educarme, le trato todavía de la Doctora Jenny Vásquez, donde abusó de confianza a un compañero humilde, un compañero indígena, de que la señora Jenny Vásquez ex fiscal del Cantón el Tambo le quiso vender dos sitios en la ciudad de Cañar en una cantidad de diez mil dólares. Cuando el señor vino de los Estados Unidos sacrificándose su vida jamás obtuvo esos dos sitios, pero la señora Jenny Vásquez ya cogió los diez mil dólares. Al reclamar, al decir que devuelva, que hizo la Doctora Jenny Vásquez ex fiscal del Cantón el Tambo. Le enjuicio le dio orden de captura, mas bien nosotros a eso hemos estado trabajando con ellos haciéndole devolver, haciéndole enfrentar a las autoridades máximas como era el señor gobernador, como era el señor teniente político del cantón el Tambo, en ese sentido hemos estado trabajando. En caso de la Sombra Negra, señores asambleístas, en caso de la sombra negra; hemos estado trabajando con honestidad como les dije, hemos estado dando oportunidades para que los muchachos recapaciten, hemos estado trabajado con centro de mediación de Cantón Cañar, para que la centro de mediación se haga cargo de esos muchachos que den recapacitación, pero eso con el tiempo en el año 2015 más o menos nos dieron ya orden de captura. Este señor David Inga, Alfonso Andrade cogió más de 75000 mil dólares de la gente humilde, de la gente del campo, a Sergio Paucar le pidieron 35000 dólares para dejar libre, Sergio Paucar no cometió ningún error, Sergio Paucar no hizo nada, José Sarmiento no hizo nada, no tuvimos de donde dar los 35000 dólares, fuimos sentenciados a 5 años de prisión; he tenido que sacar mi hijo de la universidad de Cuenca, donde perdí 4000 dólares. Señores asambleístas ¿para qué? Para que mi hijo salga a trabajar, para que mi hijo se haga cargo de la mamá y de mi hermano que recién quedo de 10 años, para que mi hijo trabaje. Así hemos

perdido me he quedado en la calle señores asambleístas, por ejercer la justicia indígena, por ejercer el derecho propio porque en el 171 del Código Orgánico Penal dice que la justicia indígena ejercerá. Hemos estado trabajando cooperadamente con el señor gobernador, hemos estado trabajado con los señores tenientes políticos, con la policía del cantón Cañar, eso no nos ha valido ¿por qué? Porque pensaron que Sergio Paucar, José Sarmiento estaba lícitamente trabajando no, más bien en donde como les dije Sergio Paucar vive en una casa de adobe con techo de zinc, ahí vive con la familia humilde con la familia pobre; he tenido que perder mis vacas con leche, he tenido que perder una cierta cantidad de dinero que era esfuerzo de mi trabajo, esfuerzo de mi agricultura, esfuerzo de mis vaquitas que tenía, ahora no tengo señores asambleístas, eso pido encarecidamente a ustedes, a ustedes porque en las manos de ustedes esta la amnistías, en las manos de ustedes esta la justicia. Que se haga una investigación profunda a través de estos señores quienes nos han tratado como indios, como de sombrero, como somos apestosos. Me orgullece señores asambleístas de ser indio, de ser de sombrero ¿por qué? Porque yo llevado la fisonomía de los ancestrales, de mis finados abuelos, de mis finadas abuelas, en donde decían tres cosas ama shua, ama llulla; entonces que quiere decir no ser mentiroso, no ser ladrón. A eso me he venido señores asambleístas, a eso me estoy presentando y pidiendo con el corazón profundo de que se me dé la amnistía no solo a Sergio Paucar, José Sarmiento sino a las 23 personas que fueron, que fueron sentenciados injustamente, que fuimos pisoteados por la justicia ordinaria. Cuando se pedía que se nos atiende la fiscalía, que decía, estos indios son de San Pedro, estos indios son de sombrero, a estos no hay que tomarles en cuenta. Por eso estamos pidiendo en esta mañana, a través de este equipo de trabajo de INREDH de derechos humanos, como no agradecerles porque ellos están trabajando honestamente, han estado trabajando con seriedad, a eso pedimos señores asambleístas. En caso de los coyoterismos hemos estado trabajando, de que los coyoterismos andaban por las comunidades, buscando a gente inocente para que hipotequen el terreno, para que le den 8000, 9000 mil dólares, para que con la mentira de que iban hacer llegar a los hijos a los familiares a los Estados Unidos. Cuando se abrían los ojos de los señores coyoterismos, del señor coyotero, me acuerdo que era del Cantón el Chunchi, el señor vino a la provincia del Cañar, vino a la parroquia Ingapirca a coger gente inocente se llevó 98000 mil dólares en efectivo y más de 70 hectáreas de terreno; que fue investigado por los señores jueces del cantón el Chunchi o los jueces del Cantón Cañar, se ha estado haciendo la legalidad, se ha estado haciendo devolver esos terrenos que los coyoterismos, ese dinero que no tuvieron de donde recuperar los damnificados que sacaron plata en el banco, no tuvieron donde pagar, que el banco en ese instante, el banco demandaba y el banco se estaba quedando con esa cantidad grande de terreno. Ahí hemos estado trabajando poniendo con las manos en alto, diciendo ¡ya basta! Ya basta y en ese sentido nosotros seguimos trabajando en esos instantes prácticamente,

Sergio Paucar no está ejerciendo la justicia indígena ¿por qué? porque he tenido temor de que nuevamente sea enjuiciado, sea sentenciado, para ojala como dicen con los mas años de 7 a 8 años. Pido señores asambleístas que se conceda la amnistía ¿para qué? para que Sergio Paucar no tenga que pagar más dinero. He pagado 4 años de prisión en la cárcel de Turi, en donde tengo que pagar al Estado Ecuatoriano, en donde tengo que pagar más de 11000 dólares. No tengo de dónde, cómo pagar, porque me he quedado en la calle, he perdido todo; mi familia, mis hijos. Hasta hoy, hasta el día de hoy se sienten oyendo que ustedes me están haciendo la pregunta, se sienten mis hijos atemorizados de que nuevamente sea, nuevamente sea criminalizado, mis hijos han tenido que sufrir hambre, han tenido que sufrir sed, han tenido que sufrir sueño por qué, porque yo estado en la cárcel, porque yo era el padre de la casa en esos instantes donde trabajaba para poder dar estudio, para poder mantener a ellos. Así les pido señores asambleístas en esta mañana, especialmente a la señora Presidenta que se haga justicia en esta mañana. Cuando me visito la relatora de la ONU de pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador en la cárcel de Turi, me dijo la señora relatora ustedes no merecen estar en la cárcel sino mas bien ustedes merecen seguir ejerciendo el trabajo que ustedes han estado trabajando, pero como estábamos tras de las rejas no podíamos trabajar, no podíamos hacer nada, solo mirando el cielo y mirando el sol para nosotros poder estar tranquilos. Ahora, José Sarmiento está detenido, sentenciado para 10 años 6 meses, señores asambleístas ¿eso será justo? por ejercer la justicia indígena, por ejercer el derecho propio, ¿será factible? que David Inga y Alfonso Andrade, nos pisotee con una manipulación, que dice que somos secuestradores extorsionistas. Ustedes señores asambleístas, señora asambleísta, ustedes estarán al acuerdo de que 700 a 800 personas, estén en una pelea en un cantón Cañar, qué Sergio Paucar y José Sarmiento seamos extorsionistas y secuestradores. Yo creo q entendiéndome bien yo mismo y entenderán ustedes que para secuestrar no se necesita 700 a 800 personas, sino mas bien hemos estado tratando de comparecer a ellos, porque ellos estaban se manipulando pasando como abogados defensores de este Finado en paz descanse Alberto Peñafiel. De ese problema nació todo esto, donde ellos mas bien estaban inlicitance como se inlicitaron ahora con más de 75000 mil dólares, se inlicitaron con un cuerpo de terreno que ellos en ese instante ellos estaban defendiendo al finado Alberto Peñafiel. De eso nació el problema señores asambleístas. Pido encarecidamente que se haga una investigación profunda a las autoridades, a los señores jueces, a los señores fiscales del cantón Cañar, a los ex señores tenientes políticos de aquel entonces. Saben bien, los señores tenientes políticos, saben bien, los presidentes de diferentes comunidades, saben bien los señores que están tras mío. Ustedes verán señores asambleístas donde tengo a diferentes presidentes de diferentes comunidades. Lamentablemente por esta pandemia no ha estado las comunidades el día de hoy, porque esta pandemia está en el Ecuador y en el mundo entero. Muchísimas gracias señores

asambleístas. Nuevamente pido que toque el corazón de ustedes, que toquen el corazón de cada uno de la familia de ustedes, pónganse en mi lugar de que yo sea, de que esté pidiendo la amnistía a todos mis compañeros indígenas, a todos los 23 que fuimos sentenciados con diferentes años, como lo ha hecho Sergio Paucar, José Sarmiento. Buenos días.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Muchísimas gracias Sr. Paucar por su intervención. Bien, en estos momentos por favor pido a los legisladores hacer consultas, preguntas sobre lo que ha expuesto tanto el Sr. Paucar como también el Sr. Luis Eduardo Calle que se encuentra también enlazado. Ha solicitado la palabra la asambleísta Lourdes Cuesta, por favor señora asambleísta.

**Lourdes Cuesta, Asambleísta:** Gracias Presidenta. Buenos días. Yo tenía una pregunta para el Sr. Calle. Mi pregunta es con respecto a lo que él estaba diciendo que él tiene que pagar 360 dólares al estado, quería que me comente a qué se debe ese pago, de qué se trata esos 360 dólares y a quién en el Estado se tiene que pagar. Quería que me aclare esa duda, por favor.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Bien, muchas gracias. Sr. Calle tiene la palabra, por favor.

**Señor Luis Eduardo Calle:** Si, si buenos días señores asambleísta y buenos días presidente de la Asamblea. Pues, contestando a su pregunta, señores asambleístas yo fui sentenciado para 5 años, he cumplido 3 años 2 meses en la cárcel y de ahí los jueces me, me obligaron ¿Cómo es esto? Doce salarios básicos. Entonces yo como ya salí de la cárcel, entonces ahora yo tengo que pagar. Yo como no tengo dinero hice una propuesta en la Judicatura para pagar en el año. Entonces ahora yo tengo que pagar 360 dólares mensual, estoy pagando, ya me queda, ahora mismo estoy atrasado por un mes, porque por esta pandemia no podemos pagar. Entonces a la cuenta yo esta semana que paso tuve que pagar es 720 dólares de abril y mayo, pidiendo a mi familia. Ahora me toca para igualar de nuevo estos meses que estoy atrasado me toca pagar 720 dólares más en el mes, por el mes de junio y el mes de julio. Eso es de lo que yo estoy pagando doctorita y pidiendo de favor a mis hijos y a mi familia para poder, porque me han dicho que si es que yo no pagaré eso, que de nuevo a lo mejor me tienen que llevarme a la cárcel de nuevo. Eso es lo que estoy pagando doctora.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Gracias Sr. Calle por su respuesta. Ha pedido la palabra el asambleísta Elio Peña.

**Elio Peña, Asambleísta:** Buenos días. Gracias Presidenta. ¿Si me escucha? tengo un poquito inconveniente en la red. ¿Si me escucha?

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Si asambleísta.

**Elio Peña, Asambleísta:** Gracias. Bueno un saludo cordial a quienes han comparecido esta mañana en calidad de comisionados, Comisión General. Bueno, primeramente decirle que no deben pedirnos de favor a nosotros el tema de las amnistías sino en el marco del deber que tenemos como asambleístas y pegados a la justicia nos corresponde, y en el marco de la competencia constitucional que nos da la norma suprema. Yo simplemente decirles que cada día que escuchamos los argumentos de los afectados por estas sentencias, realmente me quedo asombrado y yo tengo dos preguntas para los dos señores que han comparecido. Para el señor Eduardo Calle y el señor Sergio Paucar. El Sr. Luis Eduardo Calle manifestaba que han entregado 5000 dólares por tema de extorsión, mientras que a ustedes les acusan de extorsión, realmente estamos evidenciando que es lo contrario. La pregunta es ¿quién es ese Sr. Montero? Y también para el Sr. Sergio Paucar que habla de los 70000 dólares, ¿Quién es el Sr. David Inga? Si fueran tan amables nos ayuden fundamentando en este contexto los dos nombres a los que me he referido. Muchas gracias.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Asambleísta Peña. Bien, vamos a dar el orden así mismo para que respondan. Primer el señor Paucar y luego el señor Calle. Señor Paucar, por favor tiene la palabra.

**José Serrano, Asambleísta:** Señora Presidenta quisiera después yo tomar la palabra

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Como no asambleísta Serrano. Tomo nota.

**Señor Sergio Paucar:** Muchísimas gracias señora Presidenta, muchísimas gracias señores asambleístas. La pregunta es clara y exacta. Los 75000 dólares que yo que he tenido que sacar de mi esfuerzo, de mi trabajo, era para defenderme de este señor David Inga y Alfonso Andrade, quien me enjuicio por secuestro y extorsión. Sergio Paucar no ha tenido la cantidad suficiente para poder pagar a ellos, ellos me pusieron por secuestro y extorsión. No que Sergio Paucar, José Sarmiento eran secuestradores, mas bien ellos, ellos estaban enriqueciendo ilícitamente porque cogieron más de 75000 dólares de la gente campesina, de la gente del pueblo, de la gente de sombrero y de la gente de poncho. Como Sergio Paucar José Sarmiento no tuvieron dinero para darle a los dos señores, que hicieron los señores juez “estos no quieren pagar más bien démosle los cinco años” eso hicieron señores asambleístas. Eso más bien yo quisiera que la Asamblea Nacional entienda lo que se ha manifestado en esta mañana, ¿por qué? Porque si bien es cierto, el día 2 de septiembre el Sergio Paucar y José Sarmiento le secuestro a David Inga Alfonso Andrade, hubiera sido solo los dos solos, no más de 700 personas, sino mas bien en donde las 700 personas estaban respaldando a una mujer campesina, a una mujer del campo, a una mujer de pollera, a donde que esa mujer entro a reclamar, a decir que por qué me había hecho perder un juicio de tribunal; porque un abogado

sincero, un abogado luchador no debiera porqué haberse vendido a las partes contrarias, hacer perder a una mujer que estaba reclamando el tribunal de sus hijos; en donde David Inga y Alfonso Andrade le encerraron y le comenzaron a patear, a insultar. Ahí la gente del campo, la gente de 700 personas vieron eso y comenzaron a respaldar, no Sergio Paucar José Sarmiento se había estado llevándole secuestrándole, como ellos dijeron. Por primera instancia señores asambleístas se me acuso por coactor y por segunda instancia me acusaron por actor directo, entonces ustedes como autoridades como lo entenderían en eso. Sergio Paucar mas bien ha estado trabajando honestamente, ha estado trabajando porque a Sergio Paucar no ha gustado las injusticias ni me gustará, porque como les dije a Sergio Paucar ha venido de una familia pobre y una familia humilde, Sergio Paucar no conoce lo que es extorsionar, Sergio Paucar no conocer lo que es de secuestrar, más bien ha estado, ha estado pidiendo justicia a la Asamblea Nacional para que estos señores se haga la investigación.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Muy bien, muchas gracias Sr. Paucar, le damos la palabra al Sr. Luis Eduardo Calle para que le responda al asambleísta Peña.

**Señor Luis Eduardo Calle:** ¿Ya? Respondiendo a su pregunta del señor asambleísta del caso ese que hemos dado nosotros ese dinero. Verá, yo estaba ya detenido en la cárcel señores, por otro oficio de este señor Montero, que se llama Wilson Montero Naranjo, entonces iban a sentenciar otros 5 años mas señores asambleístas. Entonces mi mujer de miedo que me van a sentenciar 5 años más, pide ese dinero ¿para qué? Para dar a este señor Wilson Montero Naranjo. Entonces le dio 5000 dólares, pero eso se le dio a él mismo, no se hizo valer de abogados ni nada, habían ido mi mujer y mi familia a rogarle para transar en la casa de él. También de mi sobrino Inocencio Sarmiento, igual se había ido con la familia y todo y le cogió 6000 dólares en las manos de él mismo, según el que nosotros le hemos secuestrado a él. Ya, también verá había una audiencia para ese caso, para ya sentenciar a mí, a José Sarmiento y todo. Entonces la familia de José Sarmiento, toda la noche había tenido que buscar ese dinero ¿para qué? Para que no sentencien a José Sarmiento, le habían obligado 30000 dólares, en esa noche había tenido que la pobre mujer y la familia ajustar ese dinero como sea de noche. La audiencia era a las 9 de la mañana, señores al siguiente día, pero faltando quince minutos para comenzar la audiencia, estos señores habían cogido los 30000 y ya no se presentaron. Se presentó este señor Wilson Montero a la audiencia y llego ahí y dijo “desisto”, salió y se fue, pero como él ya tuvo ese dinero en las manos. También esta señora María Sotamba la habían obligado una cantidad de dinero para que no vaya a la cárcel, pero como no tuvo dinero la señora, no pudo se fue sentenciada, y así mucha gente más, yo sé que hay otros señores que habían pagado, pero la cantidad es de 50000 que este señor Wilson Montero Naranjo se cogió en las manos ese dinero y de la noche a la mañana se compró una línea de taxis, de charasol, se compró



con carro y línea, vea de la noche a la mañana con ese dinero. Señores asambleístas de eso yo quisiera que se tome en cuenta esto, a nosotros nos están culpando de extorsionistas, pero cuál ha sido el que ha sido los que nos están quitando a nosotros, no siendo que mejor, quitándonos el pan del día a nuestros hijos, a nuestra familia, dejándonos en la calle, encarcelados y con sufrimientos la familia y dejando secuelas para toda la familia, vea. Entonces, ¿Cuál han sido los extorsionistas? Para toda la vida vea, imagínese. Eso es lo que les puedo decir señores asambleístas, muchísimas gracias.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Muchas gracias Sr. Calle, tiene la palabra el asambleísta José Serrano.

**José Serrano, Asambleísta:** Gracias Presidenta, y gracias también al señor Paucar y al señor Calle por sus testimonios tan claros y tan sencillos, pero al mismo tiempo tan reales y tan llenos de valor para poder entender adecuadamente en el marco de nuestra Constitución y de los tratados internacionales de derechos humanos, y de los propios convenios que el Ecuador ha ratificado como los convenios, como el convenio ciento, como los convenios con la OIT sobre pueblos indígenas, y las convenciones también que tenemos en Naciones Unidas y varias sentencias e informes de los tribunales internacionales de derechos humanos, y al mismo tiempo de, y al mismo tiempo los informes de los, del, del relator para pueblos y nacionalidades indígenas de Naciones Unidas. Si usted me permite Presidenta y colegas asambleístas yo quisiera primero hacerle dos preguntas, tres preguntas tal vez tanto al señor Paucar como al Señor Calle y luego de eso poder sobre la base de esa respuesta hacer un brevísimo análisis que me permito, que me quiero permitir plantear en el seno de esta comisión. Y al señor Paucar le quería preguntar si es que él el momento que llevo a, conjuntamente con los miembros de la comunidad, a estos ciudadanos mestizos a su, a su, a su, a su fuero para hacer un juzgamiento de justicia indígena, usted los hizo con el afán de causar un daño o con el afán de generar un precedente para que efectivamente haya una reparación a su comunidad por un hecho ilícito que se venía desarrollado desde hace varios, desde hace varios momentos y en varias etapas y que les estaba causando un perjuicio a ustedes. Usted, ¿Cuál era su afán? ¿Su afán era causar un daño?, ¿su afán era delinquir? o usted se sabía, o usted quería hacer justicia con mano propia, o usted se sabía una autoridad que estaba facultada efectivamente a provocar una reparación en su comunidad. Y al señor Calle le quería preguntar ¿Usted señor Calle en algún momento conspiró en contra del Estado?, ¿Usted quería tener otro Estado dentro del Estado ecuatoriano? O ¿usted lo que estaba buscando efectivamente era el bienestar para su Comunidad sobre la base de sus, de sus costumbres y de sus tradiciones? Esas dos preguntas señora Presidenta, y si me permite luego retomar por dos minutos más mi breve análisis. Señor Paucar tiene la palabra.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Muy bien asambleísta Serrano. Muchas gracias. Señor Paucar tiene la palabra.

**Señor Paucar:** Respondiendo a la pregunta del asambleísta Serrano, en ese día yo no estaba presente señores asambleístas, Sergio Paucar José Sarmiento no estaban presentes. A las 4:30 de la tarde nosotros salimos rindiendo unas versiones en la fiscalía del Cantón Cañar, en aquel entonces nos, como en esta mañana ustedes verán señores asambleístas tras de mi persona está toda la familia y unos presidentes de las diferentes comunidades, no está la comunidad presente por esta pandemia como lo dije. En ese día nosotros salimos a las 5:45 acabando de rendir las versiones en la fiscalía del cantón Cañar, en donde nosotros agradecemos a la gente más de 800 personas más prácticamente, porque nosotros estábamos en ese, en ese momento preparándonos un viaje a la ciudad de Quito para la invitación a las autoridades del gobierno ecuatoriano. En donde hemos estado nosotros por la tarde ya regresando a la casa, yo acabe de llegar en mi casa y comenzaba a ordenar leche a mis vacas, entonces recibí una llamada telefónica, en donde decían “se había suscitado una pelea callejera en el Cantón Cañar”, pero si nosotros no sabemos absolutamente nada nosotros cómo vamos a responder, no podíamos responder señores asambleístas, ¿por qué? porque nosotros no estábamos presentes. En ese entonces al yo trasladarme con mi esposa a mi casa incluso estaba presente el Fiscal Pinguil presente en ese momento cuando nosotros nos trasladamos a nuestros hogares como quien José Sarmiento y Sergio Paucar. Si Sergio Paucar José Sarmiento estaban presentes tenían la palabra de decir que nosotros estábamos secuestrando y extorsionando, sino más bien Sergio Paucar y José Sarmiento no sabe absolutamente nada de lo que paso en el Cantón Cañar. A las 8 de la noche acabamos de sacar leche de mis vacas, me traslado a mi casa, me llama el señor José Sarmiento, me dice compañero ¿en dónde está?, estoy en mi casa, ¿puede trasladarse a San Pedro? porque habido un problema en el Cantón Cañar. Entonces nuevamente nosotros invitamos a los presidentes de las comunidades quienes estaban presentes en ese día en el cantón Cañar para reunirnos a las 10 de la noche, llegaron los señores presidentes de las diferentes comunidades, comenzamos a investigar y nos supieron manifestar las personas de que fueron insinuadas por David Inga y Alfonso Andrade a una mujer del campo, a una mujer campesina en donde entro a reclamar de que porqué había hecho perder un juicio, de un tribunal de los niños, de una pensión mas o menos diríamos. Entonces ahí donde ellos empezaron a patear, comenzaron a golpear y vieron la gente que estaban respaldando a nosotros se trasladaban por el parque central y siguiendo la calle del centro cívico en donde está la oficina de David Inga y Alfonso Andrade. Les quiero decir con toda mi franqueza señores asambleístas y señora Presidenta, yo ni siquiera había conocido al señor David Inga y Alfonso Andrade, ni los señores acusantes me conocieron a mí, sino mas bien ellos enjuician por secuestradores y extorsionistas hacia mi persona y al señor Sarmiento por el señor Alberto Peñafiel en paz descanse, porque los

señores fiscales ni los señores jueces sabían que nosotros estábamos ahí, ni siquiera ellos comprobaron que nosotros estábamos presentes. Este señor Alberto Peñafiel va y se perjura, y se perjuro en el momento de la audiencia cuando el señor juez le toma la palabra, él nos va dar el nombre de Sergio Paucar José Sarmiento Inocencio Sarmiento, del señor Bolívar Calle, de toda la familia Calle, de la Señora María Sotamba de la que ahora está presa en Turi. Entonces señores asambleístas, si Sergio Paucar fuera extorsionista o secuestrador, no hubiera llevado a mas de 1000 personas para ese día, para secuestrar a Alfonso Andrade David Inga, sino mas bien Sergio Paucar no sabe absolutamente nada, porque salió este problema. A las 10 de la noche, como el viaje, los vuelos estaban comprados nosotros no podíamos quedarnos del viaje que estábamos preparados para la ciudad de Quito. Llegamos en la ciudad de Quito, hablamos con, con diferentes autoridades en donde estábamos invitándole a las autoridades del ministerio de Agricultura, aquel entonces estaban en San Pedro. Nosotros al llegar en la ciudad de Quito recibían una llamada, mi persona donde decía que Sergio Paucar está ya con orden de captura, pero ¿por qué? si Sergio Paucar no ha cometido ningún error. Estamos aquí en Quito, estamos en el Palacio de Gobierno, tratando de conversar con el señor Rafael Correa ex presidente. Incluso señores asambleístas le voy a pedir a mi hijo, a mi esposa que se envíe la foto que nosotros estamos en Carondelet, en el Palacio de Gobierno, con las escoltas del señor presidente en una foto que nosotros tenemos hasta el día de hoy. Entonces ya nosotros sabíamos la orden de captura que estaba en mi contra, y en contra de José Sarmiento y demás personas. Me levante a las 4 de la mañana al regresar de la ciudad de Quito al tercer día, en donde me encontraron ya en una quebrada, en un puente unas personas desconocidas vestidas de civil, en donde comenzaron a agredir a mí y a mi esposa, en donde golpearon en la cara. También creo que hay una foto que ya les voy a enviar, que la parte de la cara estaba negro, hinchado. En esa mañana estaba yo cobrado recién de la leche, estaba entregando como 70 80 litros de leche diario, en la quincena vino como 740 dólares, aquel mañana me recuerdo, el 28 de noviembre de 2015, en donde estaba con un reloj en la mano, en donde estaba con un celular en el bolsillo, pero en esa mañana al agredir ya prácticamente con dureza a mi esposa me vino un agente que estaba vestido de civil, me metió la mano en el bolsillo y me cogió los 740 dólares que cobre de la leche de la quincena y se me llevo el reloj y el celular. En esa mañana mi esposa pide ayuda a las comunidades, en donde la comunidad se traslada a buscar a este señor detective que había sido Byron Tibanquiza. Al llegar allá, al destacamento, ellos no quisieron atender, ellos lo que eran primeramente dividirse ese dinero que sacaron mi bolsillo y no devolverle más bien nada. Señores asambleístas, ustedes quisieran que haya vivido en carne propia mía, en donde habían tenido la sinvergüencedad de devolverle 4 dólares en Ayora para que mi mujer y mi familia se tengan que regresar a la casa para el pasaje. Eso más bien le quería responder señor asambleísta y señora Presidenta, y señores asambleístas.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Gracias Sr. Paucar. Bien, Sr. Calle Calle no sé si quiere comentar también en relación a la pregunta del asambleísta Serrano.

**Señor Luis Eduardo Calle:** Si, si señores asambleístas. Gracias a la pregunta que voy a responder al señor asambleísta Serrano. Nosotros antes, antes de esto, desde el 68 – 70 nosotros veníamos unidos. Yo me acuerdo que mi papá era presidente y entonces el ejercía, porque yo tenía mis 14 años. Entonces ahí cuando mi padre ejercía, entonces cuando ya paso dos años de presidente, ahí ya tuve que empezar a trabajar yo, porque mi padre ya se puso malo; y entonces veníamos ejerciendo así normalmente en bien de la comunidad, porque nosotros no hemos salido, salirse a ningún lado, porque ahí nosotros veíamos linderación, maltrato en los hogares, el cuatrерismo, así, bueno ahí todavía no había estas, estas, los coyos, digamos las sombras negras, no existían en ese tiempo. Nosotros veníamos ejerciendo esos casos, como ya le digo del cuatrерismo, del coyoterismo, de linderación de terreno, y todo veníamos ejerciendo normalmente vea eso era mucho más antes, de lo que nosotros hemos ejercido pero en bien de la comunidad, y no hemos estado haciendo algo malo para decir que, y venimos últimamente ya a ser justicia, digamos juzgados injustamente ¿por qué? Porque la razón que hemos estado haciendo las cosas en bien de la comunidad. Entonces esa es la respuesta que yo le puedo decir, y gracias

**José Serrano, Asambleísta:** Muchas gracias.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Asambleísta Serrano.

**José Serrano, Asambleísta:** Si, solo rápidamente señora Presidenta y colegas asambleístas. Mire Presidenta, colegas, nos enfrentamos en realidad a una situación en donde el denominador común es la persecución política. Justamente estos dirigentes, estos dirigentes indígenas, estas autoridades indígenas han sido sometidas a una persecución por parte de la estructura, por parte de la estructura ordinaria del Estado, porque al fin y al cabo los propios jueces, el propio andamiaje que se montó para, para, para forjar pruebas y establecer que aquí hay un secuestro extorsivo; cuando en realidad nosotros tenemos a dirigentes indígenas que están protegiendo a su comunidad, que nos están protegiendo a los ecuatorianos, que bajo ningún punto de vista nosotros hemos escuchado en inicio en estos dos breves testimonios, pero vuelvo a reiterar sencillos pero muy profundos al mismo tiempo. Nosotros hemos escuchado que el afán de ellos es un afán, fue era un afán independista, separatista, un afán de faltar a la Constitución, a las leyes del Ecuador. Lo que estaban ellos es procesando efectivamente la defensa de los miembros de su comunidad, en otras palabras de los miembros de nuestra comunidad, y aquí nosotros vamos a compararles a los dirigentes indígenas, como lo había señalado en la sesión anterior con relación a este tema señora Presidenta y colegas asambleístas; con alias Rasquiña, con el jefe de los choneros, o con los ladrones de los hospitales.

Nosotros vamos a compararles a los dirigentes indígenas que haciendo su trabajo, protegiendo, ayudándole al Estado, o siendo parte del Estado protegiendo a su comunidad; sentenciados tal cual delincuentes comunes, cuando en realidad lo que estaban es simplemente estableciendo las normas que determinaban sus costumbres y tradiciones para evitar el abigeato, para evitar la extorsión, para evitar la estafa, para evitar justamente los hechos de violencia que ciertos grupos juveniles podrían estar provocando en sus comunidades. Entonces, no estamos hablando en realidad de un simple juzgamiento, de un secuestro por un delito de secuestro extorsivo, aquí estamos hablando de un juzgamiento por ser indígenas y por lo tanto ser perseguidos. Yo creo que hacía ya debemos llevar nuestro análisis, me queda completamente claro los testimonios que acabamos de oír. En primer término el señor Paucar y el señor Calle más evidentes no pueden ser frente los hechos que estamos tratando y a la solicitud que ellos han realizado. Gracias Presidenta.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Muchísimas gracias asambleísta Serrano. ¿Algún otro legislador desea tomar la palabra?

Bien, agradecemos muchísimo entonces al señor Paucar y al señor Calle Calle por su comparecencia a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, muchísimas gracias. Vamos a suspender este punto, señores legisladores recordemos que el señor Sarmiento comparecerá a la 11 de la mañana desde el centro de rehabilitación en el que se encuentra, y vamos a proceder entonces con el segundo punto del orden del día. Por favor señor Secretario sírvase leer el segundo punto.

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** Señora Presidenta, 2) Conocimiento del documento “Elementos para la discusión conceptual y el debate Legislativo” en el marco del tratamiento de solicitudes de amnistías. Hasta ahí señora Presidenta.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Bien, muchísimas gracias señor Secretario. Como habíamos conversado en la sesión anterior colegas legisladores, el equipo técnico ha realizado un insumo para que ustedes lo puedan revisar, es un documento bastante extenso. Vamos a resumir las tres primeras hojas de manera breve, esto lo hará la asesora de la Comisión, Melania Carrión, y luego de eso pues procederemos con el siguiente punto. Por favor Melania, si nos puedes ayudar.

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** Melania estas sin audio, por favor.

**Melania Carrión, asesora de la Comisión:** Muchísimas gracias, perdón. Señora Presidenta, señores legisladores buenos días, con su venia señora Presidenta. El documento puesto a su consideración señores legisladores, incorpora algunos elementos de carácter conceptual, doctrinario, de precedentes jurisprudenciales tanto a nivel nacional como también en el Sistema

Interamericano, en la Corte Penal Internacional, e incorpora también los precedentes legislativos recientes; un análisis de la norma constitucional y legal ecuatoriano, así como también una sistematización de los aportes que se han hecho en la mesa por parte de varios expertos en Pluralismo Jurídico, Derecho Internacional y desde la Sociología y la Antropología Jurídica también. Para resumir como me ha sido solicitado señora Presidenta, este documento aborda dos documentos fundamentales y lo que se llama el Estado del arte o el Estado de la cuestión en estos dos conceptos fundamentales, el de amnistía y el de delito político. Respecto al de amnistía, lo que podemos decir y lo que hemos encontrado en esta revisión, en este análisis que se ha hecho de todos estos elementos que constan como anexos para su conocimiento, son algunas cosas. Respecto a la amnistía habíamos identificado que lo principal que se debe analizar es tanto la finalidad como sus características, pero también cuáles serían los límites que se imponen desde el derecho internacional, también desde nuestra norma constitucional, e incluso desde los precedentes parlamentarios que tenemos; a la aplicación de la amnistía como institución jurídica dentro del derecho político, y en particular del derecho parlamentario. Respecto a la finalidad, lo que podemos anticipar como observable, resumir de todo este análisis del estado de la cuestión, es que la amnistía contribuye a la paz y a la seguridad de las instituciones de la organización social. Esto ha sido rescatado sobre todo por autores como Matthew Rugeles y Martínez Vargas, quienes citando a Velásquez destacan que “este es uno de los elementos transversales de los análisis de amnistías”. Otra finalidad de la amnistía sería que esta ayuda a la reconciliación y a la armonía social, un elemento también citado por nuestro tratadista Zavala Vegas, quien constituye un acto de justicia para corregir imperfecciones del sistema legislativo y judicial. Este aspecto en particular ha sido rescatado, señores legisladores, de los precedentes que tenemos en el Ecuador en particular, respecto a la solicitud de amnistías y la respuesta que dio la Asamblea Constituyente en el mandato 4, cuando se amnistió a más de 355 personas precisamente por varios tipos penales; ahí se recogió este carácter de acto de justicia para corregir también imperfecciones del sistema, del sistema judicial, pero esto además también lo ha recogido en su momento la doctrina Carnelutti, citado también por Zavala Vegas destacado este elemento importante de la amnistía; como finalidad de un acto de amnistía por parte del poder parlamentario. Se establece también que se aplica la necesidad de proteger derechos y libertades, un aspecto que ha sido rescatado sobre todo en la Carta europea de los Derechos Fundamentales. Vista la amnistía de esta manera. Pese a que la amnistía no siempre es vista. Digamos, como un ideal a perseguir. Es reconocida y respetada en el Derecho Internacional Humanitario y en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos ciertos límites que veremos a continuación. Además la amnistía busca solucionar situaciones de conflicto interno, promueve la sic. total o parcial de una injusticia que ha sido indebida o excesivamente castigada y se habla también de reparación histórica

en casos de crimen sic. directa o secundaria a través del aparato estatal. Este aspecto en particular es destacado por Fiallos, del 2019, en el cual analiza cómo se ha aplicado la institución de la amnistía en el caso ecuatoriano y cómo ha sido vista. Revisando también el mandato 4 se puede advertir que las consideraciones que guiaron a la Asamblea Constituyente a esta amnistía general que se dio a luchadores sociales, a personas que se resistieron ante actos de mineros y que tenían también contra ellos procesos de carácter penal por distintos tipos y distintas figuras penales, ahí también se recogió este elemento. Respecto al carácter secundario de la persecución fue recogido a partir del informe de 2011 que hace la Defensoría Pública, perdón, la Defensoría del Pueblo respecto a la criminalización que se ha dado en algunas defensores y líderes populares, líderes comunitarios. El devolver la paz ciudadana y reconciliar a una sociedad desgarrada por determinados procedimientos. Esto fue recogido tal cual y de manera taxativa en un informe precedente que tenemos o cual al referirse al caso Drino, Nieto y otros, estableció este carácter importante de la Amnistía. La remediación del daño causado también por desconocimiento o vulneración de derechos que fue algo mencionado por los señores legisladores durante la Comisión. Respecto a los límites de la amnistía como institución, si bien reconocida a nivel internacional, también vista con cautela, es importante señalar que la amnistía, los límites que podemos establecer desde la doctrina, también desde los pronunciamientos de la Corte Penal Internacional, de la Corte Europea, desde, también, de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos es que la figura de la amnistía, si bien es cierto, es amplia reconocida esta se vería limitada cuando no tiene una naturaleza política o no se han identificado esa finalidad política, pero sobre todo cuando esta significa graves violaciones a los derechos humanos, cuando se refiere a casos de crímenes contra la humanidad, crímenes contra el Derecho Internacional; entre ellos los crímenes de lesa humanidad, la tortura, crímenes de guerra, genocidio, desaparición forzada de personas, crímenes de agresión, secuestro político y homicidio por razones políticas y de conciencias. Se reconoce, señores legisladores, y esto es importante, a propósito también del debate que existía respecto a la competencia que tendría la Asamblea Nacional para conocer amnistías en casos de tipos penales como el secuestro, que el secuestro es concebido de manera aquí, como un elemento de la desaparición forzada de personas y en general, el Derecho Internacional reconoce que el secuestro está asociado a la desaparición y casi va de la mano con esto que se conoce como desaparición forzada de personas y homicidio político por razones de conciencia, sobre todo a partir de los actos que llamaron la atención de la región, posdictaduras después de los años 70s y 80s, sobre los cuales y tenemos también pronunciamientos de los tribunales internacionales de los Derechos Humanos que mira con cautela las autoamnistías; es decir estas amnistías que lo que buscarían es más bien evitar que se salga a la luz, evitar la investigación, la reparación y el derecho a la verdad de las víctimas. Ese sería el caso al cual se refiere y esto está también siendo

recogido por la Constitución nuestra que es importante mencionarlo. La Constitución de 2008 recoge de manera taxativa lo que decía el artículo 23 de la Constitución de 1998, que ya establecía que no es posible conceder amnistía en caso de secuestros y homicidio por razones políticas o de conciencia, es decir, se repite exactamente lo manifestado. Aún pese a eso vale señalar también, señores legisladores, pese a eso la Asamblea Constituyente y en efecto luego la Corte Constitucional en el 2009, también en una sentencia que ha sido analizada y que consta en el documento, reconoce la posibilidad del otorgar amnistía por secuestro cuando el secuestro, al que se refiere es el secuestro común sobre el cual se demanda a las personas en causa, a las personas pero por, para de esta manera disfrazar otros motivos de carácter político. Las amnistías generales y amplias, también han sido vistas con cautela, precisamente porque podrían impedir la investigación y provocar la impunidad. Los delitos en los que puedan participen agentes estatales y puedan referirse a hechos de graves violaciones de Derechos Humanos y cuando esto lo que busca y las amnistías lo que buscan es obstaculizar de alguna manera el rol del sistema judicial. Esos serían los límites que en general se extrae, sobre todo del Derecho Internacional y del marco constitucional y legal ecuatoriano. Respecto a las características, las características en general de la amnistía como institución jurídica del derecho parlamentario son que son un acto legítimo de poder y valoración del Legislativo. Varios tratadistas lo han señalado incluso en la mesa, se ha rescatado que pese a las valoraciones de carácter jurídico y técnico que pueda tener un análisis sobre la amnistía, al final del día, lo que va a privilegiarse, lo que va a detonar el otorgamiento o no de una amnistía como se ha visto en el derecho comparado, en las experiencias, en los precedentes, es la valoración política que haga el poder legislativo, la función legislativo en ejercicio de sus competencias constitucionales. Se establece también como característica de la Amnistía, el carácter de ambiguo de los márgenes históricos para delimitarla. Esto en particular fue rescatado también en el precedente parlamentario que tenemos el Mandato Constituyente 4; el contexto caracterizado por circunstancias sociales o políticas justificables; es decir que debe haber un análisis que justifiquen la concesión de la amnistía dentro de una visión más amplia y pues penales diversos son los que ha cubierto la amnistía. Más adelante, en la parte del delito político se desarrollará con mayor precisión el tema del análisis desde una visión más subjetiva, pero en principio, desde el Derecho Internacional y desde los precedentes lo que se ha podido advertir es que las amnistías han ocurrido luego de un análisis, más bien de carácter mixto, es decir donde se ha observado elementos, tanto objetivos como subjetivos, pero sin embargo la decisión final de la amnistía ha estado supeditada primariamente por una valoración de carácter subjetivo. Eso podemos verle en los precedentes nuestros, pero también en la interpretación sobre la amnistía que hay en la doctrina y en el Derecho Internacional que no se admite, que no admite la amnistía otros recursos que puedan impedir la ejecutabilidad de los actos de amnistía que pone fin a los



procesos iniciados, pero también a los procesos por iniciarse sobre ciertos hechos. Este es otro elemento que lo distingue fundamentalmente del indulto. Una característica que se ha sugerido desde el Derecho Internacional, desde las sentencias de la Corte Interamericana, pero también desde las sentencias de la Corte Penal Internacional ha sido el considerar que la amnistía sea compatible con los instrumentos y estándares internacionales. Entonces, sin lugar a duda un criterio para valorar políticamente por la mesa será en qué medida el acto de amnistía que se pretende pueda estar alineado a los instrumentos internacionales y cuál podría ser la responsabilidad eventual que pueda llegar a tener el Estado ecuatoriano ante concesión de determinado acto de amnistía. Se puede, la misma ser particular o general. Sobre este hecho conviene precisar señores legisladores que ciertamente la amnistía en su institución doctrinal y constitución, más de origen histórica ha tendido a darse para casos de manera general, amplia y muchas veces incluso indeterminada. Sin embargo, también en nuestros precedentes, ya en cuanto al análisis del derecho interno y los precedentes en el caso ecuatoriano, lo que se ha advertido es una demanda siempre de particularizar los actos de amnistía, de establecer en qué medida las personas han sido participantes de determinado hecho. Esto en particular también en el informe último de la Comisión se destacó estos elementos de la importancia de que en el trámite se analice cuál es la participación que tienen los sujetos o en el hecho o en el determinado acto sobre el cual se está tratando la amnistía. También se lo recogió de esta manera en el debate constituyente. Recordemos, hay incluso una sentencia del año 2009, de septiembre de 2009 que consta anexa una sentencia de la Corte Institucional, que respecto a un acto por incumplimiento o una, perdón, una acción de incumplimiento, la sentencia lo que hace es analizar y reconocer de que incluso durante el debate constituyente el ex entonces asambleísta Estévez solicitó que se singularice, que se haga fichas si es necesario por cada uno de los casos. Eso como precedente también y razón por la cual en este debate y en el tratamiento durante este periodo señora Presidenta y señores legisladores se ha incorporado lo de las fichas. Otro de los elementos destacados, en particular por quienes comparecieron en la mesa, era el carácter excepcional condicionado de los procesos de amnistía, así como también el cuidar el mensaje que se puede estar dando como poder o como Función Legislativa al, hacia la ciudadanía respecto a la tolerancia o como se estaría advirtiendo ciertos tipos penales. Eso respecto a la amnistía. En relación al delito político, señores legisladores, como también ya se ha mencionado en varios espacios de la mesa, se ha hecho una revisión de los elementos de carácter objetivo, subjetivo y general que nos menciona la doctrina, que nos menciona el derecho parlamentario y sobre todo los precedentes que tenemos a nivel jurisprudencial, internacional, pero también una sentencia de la Corte Constitucional y los precedentes parlamentarios. ¿Cuál sería el objetivo del delito político? Desde el punto de vista objetivo puramente positivista que mira el tipo penal lo que se analiza es que la naturaleza del bien jurídico afectado o

atacado por la acción ilícita debiera ser uno de los aspectos fundamentales para determinar su acto, es, o un delito es de carácter político o no. Si los delitos que ponen en riesgo el ordenamiento del poder constituido serán en un determinado trámite de amnistía, ese va a ser el observable sobre el cual va a poder justificarse la noción de delito político. Que el delito se dé contra la organización del político constitucional de Estado y sus funciones y los derechos que se derivan para los ciudadanos. Los tipos penales que se enmarcarán en el criterio objetivo, a menudo están relacionados con los delitos contra la administración pública, contra el régimen democrático y que tienen que ver con esa estructura general de Estado Constitucional. En el caso ecuatoriano también esto es menester para precisarlo. En el caso ecuatoriano podemos advertir de que la Constitución se refiere en general a una interpretación más bien mixta. La Constitución al, cuando se refiere a qué casos son amnistiales, dice por delito político no establece si va a ser el delito político visto exclusivamente de manera objetiva o si va a ser visto de manera subjetiva. Es así que luego la Ley Orgánica de la Función Legislativa, incluso incorporará el hecho de que pueda darse sobre delitos conexos y los precedentes parlamentarios pueden resumirse en que si bien la aplicación ha sido mixta, al final del día la decisión para concebir si un delito es de carácter político o no, en su decisión primariamente han estado criterios de carácter subjetivo. Sobre este, el tema del criterio objetivo y sobre el tema del secuestro tal vez vaya, sea necesario precisar también señores legisladores, que como ya se ha dicho en la mesa no existe una determinación de los delitos de carácter político. Se podría entender que los delitos de carácter político son aquellos que el COIP establece sobre la estructura democrática del Estado. Sin embargo, cuando se analiza todos los tipos penales de esa sección, se puede advertir que esa sección tendría algunos errores de inclusión y de exclusión. Eso significa que al final hay delitos o tipos penales que clásicamente podrían ser considerados delitos políticos que no están incorporados en esa sección, como por ejemplo el ataque y resistencia o el incumplimiento de orden legítima a autoridad, pero sin embargo si están incorporados otros que en cambio no serían de naturaleza política, vistos de manera objetiva, como por ejemplo el porte de armas o el abuso de arma de fuego e incendio. Entonces, esos son elementos que deben considerarse cuando se hace el análisis objetivo visto desde también el marco constitucional y legal ecuatoriano, porque lo que hemos encontrado en la doctrina es de que se rescate este carácter mixto, es como que a menudo la norma penal establece los tipos penales que darían pie a un delito político o a una concepción de delito político, pero cuando se valora la concesión de amnistías o darle el carácter político mas bien se utilizan criterios de carácter subjetivos. Y en esta línea, desde el punto de vista objetivo, los observables serían que el sujeto que lo lleva a la práctica, que lleva a la práctica el delito este guiado por una concepción filosófica, sociológica, política y económica distinta al estado que confronta. Se determina en base también al móvil del delito. Se basa en la calificación del político a un hecho determinado. Se incluye a los delitos

comunes derivados de los hechos políticos o determinados por motivos políticos o inspiración política sea o no conexos con un delito político principal. Y esto también ha tenido tratamiento desde diferentes aristas. Por un lado se entendía que delitos conexos a lo político eran aquellos delitos relacionados con una primera tipificación de delito político propiamente dicho u objetivamente calificado. Y por otro lado se entendía que, en cambio, desde otra perspectiva menos restrictiva, un delito político conexo sería aquel que tiene afinidad política independientemente de si existe o no existe un tipo penal calificado objetivamente como un delito político dentro de las características generales del delito político. Cualquiera se incluye, a cualquier acto previsto por la ley podría tener, desde el punto de vista subjetivo, cualquier acto previsto por la ley podría tener un carácter político y este es un aspecto que han destacado incluso los críticos de esta visión subjetiva de la interpretación del delito político, es que ese podría ser uno de los problemas, que al momento en que se mira solamente lo subjetivo se podría estar otorgando amnistías por elementos que no necesariamente son políticos. Por el otro lado, desde la tendencia, más bien mayoritaria es que debe considerarse los caracteres o los inventos de carácter subjetivo porque más bien se estaría dando al momento de ver exclusivamente el tipo objetivo lo que se estaría haciendo es evitando que cosas realmente políticas puedan ser amnistiables, o por otro lado, el hecho de que tal vez se pueda dar, solo considerando el tipo objetivo, amnistías a hechos o a personas sobre hechos que no necesariamente son, este, políticos o tienen finalidad política. Ver el aspecto subjetivo como secundario, se destaca el carácter altruista de la finalidad del hecho político, que existe un móvil general de bien común con independencia del bien jurídico que atiende. Y, este es importante porque en los precedentes se mencionaba hace unos minutos de que se destaca que en el Ecuador en los precedentes se ha otorgado amnistías por diversos tipos políticos, tipos penales perdón, considerándolos de carácter político. Entre ellos tenemos incluso delitos que atentan contra la vida, contra la propiedad, contra la libertad, contra la integridad, y eso se destaca en la sentencia de 2009 de la Corte Constitucional, así como también en el Mandato 4. Se incluye al secuestro como uno de los tipos penales por los cuales se ha otorgado previamente ya amnistía. Ver el aspecto jurídico como secundario y accesorio se mencionaba, excluye aquellos delitos guiados por motivos egoístas. El motivo del delincuente se ve como un único fin. Se identifica que el hecho sobre el cual se dieron los actos tipificados tenga un móvil extra individual, es decir que vaya más allá del beneficiar a la persona que está involucrada, si no que en efecto tenga una finalidad comunitaria colectiva. En el caso ecuatoriano el enfoque constitucional amplio da la opción a una visión subjetiva que transversaliza en la Ley Orgánica de la Función Legislativa y que entiende como delitos políticos amnistiables aquellos también conexos, como ya se había manifestado. Se destaca que la Corte Constitucional ha reconocido la posibilidad de calificación de delito político a diversos tipos penales, entre ellos el secuestro y el plagio. La

relación de delitos comunes y la relación de, y los delitos políticos ha sido rescatado también en la sentencia de la Corte Constitucional en el años 2009 en el cual se señala que ciertamente, independientemente de los tipos penales o si se ven como delitos políticos, si su finalidad ha sido político y estos están relacionados con hechos políticos que han sido también sujetos de la amnistía se entiende que es amniable en esos casos. Por político debe entenderse la lucha de movimientos sociales de las personas excluidas que procuran buscar cambios en el poder o reconocimiento, siendo uno de los elementos destacados Que debe entenderse también el contexto de dominación con sentencias como lo de la “La Cocha”. Delincuente político debe ser visto como un delincuente noble, esto sobre todo a partir de las comparecencias que se han dado en la mesa. Respecto al carácter mixto que en la tabla de los precedentes legislativos que se adjunta, se puede colegir que ha habido un análisis, en todos los precedentes legislativos, se ha visto que hay un análisis dual o mixto en todo caso del delito político. Por un lado, si se observa en el análisis o en la reflexión, se alude a ciertos tipos objetivos o que clásicamente serían denominados como de naturaleza política, se lo menciona. Sin embargo, la valoración, la reflexión final, casi siempre y yo diría siempre, si uno ve todos los precedentes, tiene que ver con las razones subjetivas que han guiado la acción o al llamado delincuente político sobre el cual se está tratando la amnistía. Esto resulta importante porque es también destacado en el informe anterior de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, en el cual ya se conoció algunas de las solicitudes de amnistía, se menciona también elemento de justificación de móvil y de masa, aunque también se observó el tipo objetivo. Entonces, qué es lo que distingue un análisis mixto de un análisis objetivo o de un análisis de carácter subjetivo es que surge de una valoración compleja primero de los delitos políticos, es decir parte del hecho de comprender que no, los delitos políticos no son, solamente pueden circunscribirse a un tipo penal y tampoco solo las motivaciones de los sujetos, sino que debe analizarse la complejidad de todo el hecho que podría ser caracterizado como delito político. Se analiza el criterio del derecho lesionado, pero se señala que este no basta por lo cual debe analizarse objetiva y subjetivamente. La teoría mixta, extensiva amplia señala de que todos los hechos relacionados por el actuar político de la gente, pueden ser considerados como delito político, mientras que la teoría restrictiva mixta señala que además del tipo penal que debe estar enfrascado dentro de una concepción objetiva como clásico tipo político, debe existir la motivación también de la gente. Sobre el criterio mixto, en el análisis también se identifica la preminencia del criterio subjetivo ya para la resolución de los casos, la valoración del contexto, circunstancias políticas en las que se desarrolla el delito. Este sería uno de los observables también para caracterizar el delito político. Los episodios de resistencia que puedan tener las comunidades como parte de esos hechos políticos calificados como de naturaleza amniable, incumplimiento de los actos internacionales como hecho político, también debe ser considerado, es decir si

en la medida en que se analiza un hecho particular y se favorece su identificación como delito político podría estarse contraviniendo. No, podría estarse contraviniendo compromisos internacionales. Se ha aceptado en el Ecuador el que existe fenómenos de indebida utilización de la administración de justicia como método de persecución y ese sería uno de los elementos de los precedentes, también asociado a los casos que estamos conociendo en la mesa. La finalidad política o de interés común. La del bien jurídico lesionado, en efecto relacionado a que a la organización y funcionamiento del Estado, sin embargo la gran mayoría de amnistías se señala como que fueron por diferentes delitos, inclusive con delitos como contra los medios de transporte, secuestro, daños ambientales y demás. Se considera también, según los precedentes, cuál ha sido la participación del solicitante en el hecho y cuales serían esos fines nobles, loables y altruistas. Por último, señores legisladores, nada más para terminar, se hizo una revisión de cuál sería una forma alternativa también de ver dentro de la complejidad y la ambigüedad que supone el análisis de los hechos políticos y se encontró un análisis que hace Pasas en 1986 que es bastante ilustrativo. El autor en ese momento dice que no es suficiente verlo desde el punto de vista objetivo, desde el punto de vista subjetivo al delito político porque eso puede traernos estos errores de inclusión o de exclusión, que al momento de verlo objetivamente se podría caer en que solamente se mira un tipo penal cuando no se considera todos los hechos o las circunstancias que rodearon el cometimiento del hecho que fue calificado como un tipo penal y que puede tener naturaleza jurídica y por el contrario analizar exclusivamente los elementos subjetivos podría hacer que se otorgue amnistía por sobre hechos que no necesariamente tienen una naturaleza política. Entonces, y que pueden ser más bien de delito común. El autor lo que propone es hablar más bien del delincuente común y al referirse al delincuente común dice él: “Hay características que debemos ver en el delincuente común” y propone primero que el delincuente común debe ser distinguido del delincuente político por cuanto el delincuente político, por así decirlo, es un delincuente no rehabilitable. Y esto lleva también a pensar cuál es la naturaleza de la pena, cuál es la finalidad de la pena y dentro de los derechos, del derecho penal de los países, qué es lo que busca la pena. En general la doctrina dice que uno de los elementos de la pena, precisamente es la rehabilitación del sujeto sobre el cual se ha incoado un proceso penal y se emitió una sentencia, pero claro la pregunta surge. ¿Un sujeto político es rehabilitable? ¿Qué es lo que va a hacer el sistema penal para rehabilitarlo? Y ese sería una de las valoraciones que debe considerarse también y se considera importante porque sin los casos sobre los cuales la Comisión trataría los temas, surge esta reflexión de si la pena cumpliría función para rehabilitarlo. Habría que ver sobre que le van a rehabilitar a la persona, si la persona sobre la cual se está tratando el carácter político del hecho cometido, en efecto incurrió en un acto sobre el cual él debe codificar su conducta, sobre el cual él debe entrar en consciencia, sobre el cual él debe rehabilitarse para poder ser digno de estar en

sociedad. Otro de los elementos es si el delincuente político tiene objetivos comunitarios o no, que lo distingue del delincuente común. El delincuente común tiene, en efecto, como ya lo ha mencionado la teoría y tanto la teoría subjetiva como la teoría mixta, señalan que el delincuente político tendría finalidades altruistas, comunitarias, extrapersonales, no exclusivamente egoístas. Y otro elemento también importante de la propuesta que hace Pasas para ver y distinguir al delincuente común del delincuente político es que el delincuente político no va a esconder su acto. El delincuente político a diferencia del delincuente común no va a ser el acto sobre el cual se está juzgando a escondidas, no lo va a hacer de manera premeditada, buscando el que no se sepa, y cuando se sepa va a tener vergüenza de que se difunda el que él haya sido descubierto en el hecho político, perdón, común, sobre el cual se está juzgando, sobre el delito que se esté juzgando, investigando. A diferencia del delincuente político, por el contrario, va a tratar de publicitar lo que está pasando porque él está convencido que lo que ha hecho es lo correcto, porque está convencido que su accionar no es delictivo. Eso también supone una valoración, sobre todo importante. A pesar de estos análisis que hace Pasas, ya en 1986 y que no ha sido tampoco muy recogido por parte de la literatura porque si es un aporte interesante para entender al delincuente político y diferenciarlo del delincuente común, el concluye también diciendo que a pesar de todas estas valoraciones y a pesar de todos estos elementos, sin lugar a duda, el reconocimiento del delito político termina siendo una cuestión política y de elección política por parte de los llamados a valorar lo que en este caso son los parlamentarios.

Hasta ahí señora Presidenta. Esto nada más de manera general. Los anexos desarrollan un poco más todos los elementos resumidos en este apartado.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Muy bien, muchas gracias Melania. Estos han sido elementos técnicos que hemos compartido con ustedes señores legisladores para su consideración y como una herramienta para que podamos ahora, pues, tomar decisiones. Bien, no sé si existe una pregunta de los señores legisladores en torno a esta presentación. El documento también ha sido difundido en su integralidad. Es un documento de 45 hojas, fue difundido también ya para ustedes en la convocatoria. Si hubiera alguna preocupación, alguna pregunta, por favor tiene la palabra. Si no, si es que no existe ninguna pregunta o comentario sobre lo expuesto, señores legisladores vamos a continuar con el punto 3 de la convocatoria. Estamos también, para su información en los ajustes técnicos para facilitar la comparecencia del señor José Sarmiento como lo ha solicitado la Comisión. Mientras resolvemos todos los temas técnicos vamos a continuar con el siguiente punto del día señor Secretario.

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** Señora Presidenta,

3. Revisión y análisis en el marco del tratamiento de solicitudes de amnistías por aplicación de justicia indígena en conocimiento de la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado de los siguientes casos:

- José Sarmiento Jiménez.
- Sergio Paucar Huerta.
- Luis Eduardo Calle Calle.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Muy bien, muchísimas gracias señor Secretario. Bien, señores legisladores entonces vamos a iniciar con el caso del señor José Sarmiento Jiménez. Así mismo hemos enviado una ficha por cada uno de los casos. Le voy a pedir al asesor que estuvo a cargo de este caso por favor hacer una breve presentación de la ficha que se ha enviado sobre los aspectos más relevantes. Luego de eso esperamos ya poder tener la comparecencia del señor Sarmiento. Por favor, señor Secretario, proceda con la ficha de este caso.

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Con su venia señora Presidenta.**

Caso NO 6

Nombre del caso: Enjuiciamiento a líderes indígenas por aplicación de la justicia indígena.

Beneficiario: José Sarmiento Jiménez. 58 años de edad

Se encuentra la solicitud por parte de INREDH.

La fecha de solicitud el 08 de mayo de 2018.

Con insistencia el 29 de marzo de 2019 y el 11 de abril de 2019.

De acuerdo a la resolución del CAL-2019-2021-125 del de 22 de noviembre se establece que “luego de haber analizado la documentación completa y determinar que existe un desconocimiento a La justicia indígena, la cual está reconocida constitucionalmente considero que es pertinente y se debe admitir a trámite respectivo.” Suscribe el Abg. Jorge Pazmiño, delegado del Segundo Vocal de CAL en la comisión de amnistías

La Circunstancia de naturaleza política alegada:

- Enjuiciamiento a autoridades indígenas por ejercer y administrar la justicia indígena y a solicitante de intervención de justicia indígena.
- Utilización del sistema penal para criminalizar la administración de jurisdicción indígena

En el punto 8 se enumeran los procesos iniciados en contra del señor Sarmiento enumerándose la cantidad de 18 procesos legales.

La situación del solicitante detenido en el Centro de Privación de Libertad El Turi.

El marco jurídico: La Constitución de la República, el Código Orgánico de la Función Judicial, la Sentencia del Corte Constitucional de 30 de julio de 2014, Convenio 169 de la OIT. Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos

Indígenas, Corte Interamericana de Derechos Humanos: Caso Comunidad Indígena Yakye

Axa Vs. Paraguay, del 17 de junio de 2005 y la Constitución de la República.

Dentro del análisis del caso se obtiene que Se ha identificado 18 procesos, de los cuales se describen 5 que han llegado a tener sentencia

De estos 5 se sigue el proceso 03282 por secuestro.

Síntesis de los hechos: Manuel José María Tenezaca , denuncia que a las 15h00 del día 16 de mayo del año 2015, había sido notificado por parte del Comuneros del sector San Pedro, presididos por el señor José Sarmiento para asistir a una reunión en el sector San Pedro, en la plaza de toros, en donde habría sido privado de la libertad desde las tres de la tarde hasta la una de la madrugada del día siguiente, tiempo en el cual lo habrían atado del torso, desnudándolo, y sumergiéndolo en la laguna de dicho sector en las gélidas aguas, a la medianoche habiéndolo jalado por varias ocasiones de un lado a otro, hasta casi asfixiarlo, para luego de ello sacarlo del agua y soltarlo. El ciudadano José Sarmiento, es la persona que ordenó el secuestro, y a su vez es quien dirigió toda la actividad ilícita, bajo pretexto de justicia indígena por ser presidente del denominado Consorcio de Comunidades; reteniendo ilegalmente al ciudadano Manuel José María Tenezaca , en la comunidad de San Pedro, y mediante encierro forzado en una mazmorra creada en la parte baja de la plaza de toros de dicho sector, y posteriores vejámenes, insultos, he inmersiones en agua a la madrugada, intentar que se dé por terminado un presunto cometimiento de un abuso patrimonial hacia su madre.

La fiscalía establece que De estos hechos se tiene conocimiento mediante denuncia presentado por la víctima, aperturándose una investigación fiscal este hecho se da el 16 mayo 2015 a las 16h00, el señor acudió con su abogado ya que recibió una notificación por el presidente Luis Sarmiento por un problema de tierras en dicho lugar se llevó una asamblea con el presidente preguntado a la comunidad qué hacer. Todos dijeron al agua unas mujeres le retuvieron en contra de su voluntad y le trasladaron a un calabozo dentro de la plaza de toros encerrándole en ese lugar en contra de su voluntad. Es sacado del calabozo e introducido a la laguna hasta las tres de la mañana fue castigado y luego le sacaron.

La defensa del señor Sarmiento argumenta que a fojas 14 comparece Manuel María Tenezaca, que es el denunciante, y manifiesta que fue citado por Paucar y Sarmiento para explicarme la justicia indígena y acudí de manera voluntaria.



En la versión no indica en ningún momento que haya ordenado o dispuesto para que sea retenido. De igual manera indica que Ana Luisa Tenezaca Yupa, que es su hija, en la foja 82 , del mes mayo de 2015, le habían hecho citar el don José Sarmiento a mi papá, para que vaya a San Pedro a arreglar unos problemas de tierras,. Hicieron una asamblea general en la cancha de toros de San Pedro. Nos fuimos mi mami, mi papi, mi abuelita, y mis hermanos y el Dr. Sanango. Casi a las cuatro de la tarde se dio la asamblea, y conversaron el presidente el Sarmiento, el Paucar también estaba, y los abogados, y preguntó a la asamblea el presidente, ¿arreglamos o metemos al agua al José Tenezaca?, y la gente gritaba al agua, al agua, y aipi, este señor Sarmiento ordenó a las mujeres, quienes también serían, por orden del Sarmiento cogieron a mi papá, y encerraron en un cuarto que queda ahí al ladito nomas, Nosotros reclamábamos por qué hacen eso.

La valoración del juzgado fue que José Sarmiento es la persona que ordena el hecho y ejecuta las acciones de mando en la organización delictiva. La libertad personal o individual, integridad física y propiedad, como bienes jurídicos protegidos, en el delito de Secuestro, se deduce de los términos usados como arrebatarse, retener u ocultar a una persona para exigir por su libertad, dinero.

Dentro de la teoría del caso de la defensa está que nunca fue retenido, maltratado e introducido en una laguna, como equivocadamente sostiene la fiscalía. Supuestamente acudió voluntariamente a la reunión y no fue privado de su libertad, por lo que no se configura el tipo penal que viene acusando la fiscalía.

El tribunal lo declara culpable y responsable del delito de secuestro al señor Sarmiento en su calidad de coautor y poniéndole la pena de 5 años de privación de libertad y la multa de 12 salarios básicos del trabajador ecuatoriano. En general la reparación integral pone el pago de la cantidad de 5 mil dólares.

Presentan recurso de casación como última instancia y se lo declara inadmisibles

En el caso N° 13, numerado N°188 por secuestro.

La síntesis de los hechos se contiene que se conoce que el 30 de agosto del año 2015, a eso de las 16H00 en circunstancias en las que la denunciante y el señor Montero, se trasladaban hacia la comunidad de Chuguin Chico de la Parroquia Ingapirca, del cantón Cañar, en la vía fueron interceptados por dos vehículos los mismos que estaban llenos de la gente. De dichos vehículos se bajaron los señores procesados liderado a decir de la denunciante por José Sarmiento. Uno de ellos esto es el señor Luis Manuel Morocho Sanango se había hecho pasar por Policía enseñando una credencial e intimidándoles para que detengan la marcha del vehículo. En ese sentido bajo amenazas le retienen a Wilson Montero y a la fuerza proceden a bajarle de la camioneta que él conducía

y a subirle en otra camioneta de color blanca de placas UAH0668, para llevarlo privándolo de su libertad hacia la comunidad de San Francisco de San Pedro, de la parroquia Honorato Vásquez del cantón Cañar.

La fiscalía sostiene que se siente burlada por lo ocurrido en la audiencia. Manifiesta que el acusador particular Wilson Montero conjuntamente con su padre, en el transcurso de la investigación, manifestaron que iban a estar muy pendientes de la causa en todo momento, situación que no ha ocurrido. Si bien, a la audiencia ha comparecido el acusador particular, sin embargo, tal presencia ha sido únicamente para desistir. Fiscalía considera inoficioso solicitar la suspensión de la audiencia, toda vez que ni a dicha diligencia comparecerán los testigos anunciados y los que se crean perjudicados. Invocando el principio de lealtad procesal indica que Fiscalía se siente huérfana de prueba, no podrá demostrar el nexo causal establecido en el Art. 455 del COIP, razón por la cual se abstiene de acusar a los procesados.

El tribunal acoge la abstención y declara la inocencia de José Sarmiento.

En el proceso 10 41 existe una medida cautelar seguida por Nelly Palchizaca y Cecilia Romero en contra del señor Sarmiento Jiménez, Paucar Sergio y Camas Manuel.

Las accionantes se han visto gravemente amenazados por el acto emitido por los señores José Sarmiento y Sergio Paucar quienes dicen ser Presidente y Secretario del Consorcio Indígena y Campesina del Cañar, Azuay y Chimborazo. Se les conmina acudir a la Comunidad de San Pedro, el día 17 de Octubre del 2015, a las 14H00 con las pruebas que se crean asistidas. Éstas pretendían llevar a cabo un divorcio con el señor Manuel Camas así como el deseo de que se dividan bienes y que el acto de citación realizadas a ellas era con la finalidad de que estas entreguen la acta celebrada. Ante lo señalado, las señoras María Dolores Allaico Romero Y Nelly Pallchizaca en forma directa revelaron que fue el Dr. Leonidas Padilla quien les habría señalado que puede dar solucionando sus aspiraciones por intermedio de la justicia indígena y así firmaron el acta mencionada, misma que a decir de las mismas legitimadas activas fue llevada por ellas ante los miembros de su Comunidad de Chuguin de la Parroquia Ingapirca quienes votaron la misma a la basura.

El análisis del juzgador es que no se ha justificado la existencia física del acta que se dice fue firmado entre las señoras María Dolores Allaico y Nelly Cecilia Pallchizaca con el señor Manuel Baltazar Camas, para conocer de su real contenido y alcance; es decir no se ha justificado que lo acordado sea materia de interés comunitario y cuyos actos y consecuencias han sido realizados y sufridos dentro de la Comunidad al que dicen representar los señores José Sarmiento y Sergio Paucar.

Que se ha justificado sí que los legitimados pasivos supuestos representantes de un consorcio se han atribuido la potestad de hacer comparecer a las señoras María Dolores Allaico y Nelly Cecilia Pallchizaca, sin tener facultad para ello; sin

que el asunto se trata de un conflicto interno que afecte sus valores comunitarios; y, que se encuentre dentro de su jurisdicción. Amén de ello de haberse tratado de un acuerdo respectivo a temas como el Divorcio y la División de Bienes, acciones de estas constituyen materia que atañe exclusivamente a la justicia ordinaria.

Resuelve y dispone que los señores José Sarmiento y Sergio Paucar y Manuel Camas se abstengan de amenazar contra la integridad física y psicológica en forma directa o indirecta de las señoras María Dolores Allaico Romero Y Nelly Cecilia Pallchizaca Allaico.

El proceso N°15, numerado 181, sobre secuestro extorsivo.

Situación de los hechos: El día miércoles 02 de septiembre del 2015, a eso de las 17h05 aproximadamente, en la calle Sucre y 5 de Junio de la ciudad de Cañar, 150 personas aproximadamente de la comunidad de San Pedro, en forma agresiva trataban de secuestrar a dos ciudadanos, razón por la que el señor Jefe de la Policía del distrito del Cañar, conjuntamente con el personal disponible, controlaron la situación con la colaboración de los moradores del centro de la ciudad. La parte indica que tomaron contacto con el abogado Dr. Alfonso Andrade, quien indica, que mientras se encontraba en su oficina, ubicada en la calle Sucre y 5 de junio de la ciudad de Cañar, en compañía del abogado David Inga Calderón, habían ingresado miembros de esa comunidad en forma prepotente, procediendo a agredirles física y verbalmente, sacándoles del lugar, rompiendo las seguridad de la puerta interior de la oficina, trasladándoles hasta la calle Guayaquil y 10 de Agosto, lugar en donde se procedió a interceptar a los comuneros, logrando liberarles a los ciudadanos con la ayuda de los moradores del sector.

Existió Auto Llamamiento a Juicio

La defensa de los procesados indica que no se encontraban en el lugar el día y los, el día y la hora de los hechos, lo que demuestra con testimonios.

Dentro de la participación de los procesados, el juzgador alega que José Sarmiento y Sergio Paucar, en calidad de supuestos autores directos mediatos, que a decir de Roxin “se determina como aquella forma de autoría en que alguien realiza un tipo penal, pero no de mano propia, sino mediante otra persona que le sirve para estos fines”.

Dicta auto de llamamiento a juicio y el criminal, el criminal penal dicta la sentencia de pena preventiva de la libertad de cinco años y una multa de doce salarios básicos unificados del trabajador en general. Reparación integral a favor de David Inga de mil dólares americanos por concepto de daños inmateriales considerando la actividad profesional que desempeña. A favor de Cesar Alfonso

Andrade mil dólares americanos por los daños materiales causados al interior de su oficina jurídica, y, adicionalmente mil dólares americanos por los daños inmateriales provocados tomando en consideración la profesión que ejerce.

Y el proceso 160 por daño a bien ajeno.

Síntesis de los hechos: El señor Segundo Manuel Rodríguez Paramo es dueño y propietario de un cuerpo terreno conocido como Zhical, perteneciente a la parroquia de General Morales, de este cantón y provincia Cañar, y que en fecha 25 de mayo de 2015, ha sido invadido y destrozado dicho cuerpo de terreno en una extensión de 10.000 metros cuadrados, por parte de dirigente del autodenominado Consorcio de san Pedro, perteneciente a la parroquia Honorato Vásquez, del cantón Cañar, dirigidos por el señor José Sarmiento Jiménez en calidad de presidente y Sergio Roberto Paucar Huerta en calidad de Secretario. Así mismo del señor Alejandro Mateus, los mismos que ha destrozado postes de cementeras, alambres de púas sembríos de papas causándole perjuicios y con el ánimo de apertura una servidumbre de tránsito a pedido del señor Alejandro Mateus y sin querer reconocer que el denunciante se trata del señor y dueño de los terrenos antes indicados queriendo obligar que el señor Segundo Rodríguez, que firme una acta y que no cumplen con lo que decían tenían que pagar una multa de 5 a 10 mil dólares.

La Fiscalía establece que existe un oficio donde los procesados como Presidente y Secretario respectivamente del Consorcio remiten al Teniente Político de la parroquia General Morales, suscrito por el señor José Sarmiento, en calidad de presidente del Consorcio y de Sergio Paucar en calidad de Secretario, en la cual se comisiona a notificar al señor Rodríguez Paramo y William Rodríguez Rodríguez, para que comparezcan hasta la comunidad de san Pedro de la parroquia Honorato Vásquez, para el 16 de mayo de 2015.

Segundo Manuel Rodríguez indica que el día 25 de mayo de 2015, a eso de las 09h00 aproximadamente, él se encontraba en su domicilio situado en el sector de Zhical. Pudo constatar que se acercaba un grupo de indígenas dirigidos por el señor Paucar y José Sarmiento y así mismo estaba presente el señor Sergio Mateus. Llegaron a su propiedad y solicitaron que presente las escrituras correspondientes, en la cual procede a entregar las escrituras, y procede a revisar el señor José Sarmiento Jiménez, y le dice que las escrituras del señor Manuel Rodríguez no valen y así mismo revisando las escrituras de Milton Mateus es las que valen, luego proceden a realizar una inspección de dicho cuerpo de terreno.

Mientras este proceso alega que la Fiscalía ha referido que destruyo postes, papas, sembríos y que ha destruido un bien ajeno. Esa es la hipótesis de fiscalía y con algo que por ventaja hoy existe estas grabaciones y los audios en la

oralidad y dice acusar de autor del delito tipificado y sancionado en el artículo 204 inciso primero del COIP., eso en conclusión lo que sostienen fiscalía. Yo me pregunto señor Juez, autor de que si el artículo 42 COIP, refiere a su vez indica las clases de autorías, para poder defenderme conforme lo prevé la Constitución. Autor directo, autor inmediato, coautor, primero sería analizar si en efecto el presunto ofendido hoy acusador es o no dueño del bien.

El tribunal argumenta que basta con que el bien ajeno sea el afectado teniendo en cuenta que el bien jurídico tutelado por el delito de daño a bien ajeno, no sólo es el derecho de propiedad sobre las cosas, sino el patrimonio de las personas en sentido amplio, que por principio elemental se basa en la posesión del concepto de dueño o de poseedor del inmueble, cuanto más si la causa se presentó como prueba un título traslativo de un derecho personal sobre el inmueble. La presunción de inocencia que acompañaba a José Sarmiento Jiménez se ha desvanecido, al haber atacado el derecho a la propiedad privada de la víctima.

Resuelve declarar culpable autor directo del delito de daño a bien ajeno, pena privativa de libertad de seis meses y la multa de doce salarios básicos unificados del trabajador en general.

#### 11.2 Conclusiones del caso:

1. Se entablaron 18 procesos legales en contra de José Sarmiento identificado como líder indígena del Consorcio de San Pedro de Cañar, la mayoría después de varios años de haberse ejercido justicia indígena y muchos de ellos fueron declarados abandonados.
2. En todos los procesos la Fiscalía dentro de las investigaciones reconoce a José Sarmiento y otros como líderes indígenas del Consorcio; sin embargo, en ningún momento dentro de las teorías de los casos hace un análisis del ejercicio de la justicia indígena; más bien, establece las teorías de manera formal como si se trataran de delitos comunes.
3. De acuerdo al tipo penal de secuestro, se puede mencionar que quien lo comete no busca ser identificado, en los casos del señor Sarmiento, consta en todos los procesos que su actuación es pública, notoria y por lo general a vista de al menos 20 a 2000 personas, incluso las notificaciones en su momento fueron realizadas con apoyo del Teniente Político; por tanto, es observable la imputación reiterativa de delitos comunes a nivel de justicia ordinaria.
4. El COIP establece en el artículo 162 numeral 8, que se aplicará la pena máxima cuando el secuestro se realice con fines políticos, ideológicos, religiosos o publicitarios; en los procesos incoados al señor Sarmiento, no

- se establece este numeral como circunstancia agravante, particular que es de análisis dentro de la solicitud de amnistía.
5. Es necesario analizar la conceptualización del ejercicio de una acción desde un escenario común; es decir, que el protagonista sea un infractor común y un infractor político, pues el primero huye para no ser identificado, el segundo representa el ejercicio democrático y de justicia de acuerdo a su cultura y concepción para lograr la armonía social y sanación dentro de su territorio.
  6. La Fiscalía y los jueces no argumentan ni motivan en la investigación y sentencia respectivamente aspectos relativos al pluralismo jurídico, es decir no existe investigación ni análisis sobre la “confrontación” del sistema ordinario e indígena.

Dentro de las alertas y recomendaciones internacionales está el Informe de la Relatoría Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de Naciones Unidas. También la relatora especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Antonia Urrejola Noguera, manifestó su preocupación sobre los procesos judiciales en contra de 23 autoridades indígenas.

Dentro de otras consideraciones está la actuación de jueces y fiscales que fue parcializada de acuerdo a la Mesa de la verdad y que identificó 493 indicios que alertan violaciones al debido proceso.

El Consorcio de Justicia Indígena de los altos del Cañar integra a 7 organizaciones y 15 comunidades de 1973.

Varios estudios han analizado el caso de ejercicio de la Justicia Indígena por parte del Consorcio de Justicia Indígena y Campesina de San Pedro.

El Informe final mesa por la verdad y la justicia también para perseguido políticos se refiere a este particular.

Hasta ahí señora Presidenta la lectura de la ficha.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Muchísimas señor Secretario. Colegas legisladores, suspendemos este punto y retomamos nuevamente el punto N°1 para recibir en Comisión General al señor José Sarmiento que ya se encuentra enlazado desde el Centro de Privación de la Libertad El Turi. Por favor ayudamos al equipo técnico que le pongan ya en contacto al señor Sarmiento. Sea usted bienvenido a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado. Le escuchamos señor Sarmiento.

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** Por favor si nos ayudan. El Centro está con el audio apagado. Gracias.

Ahí se escucha, gracias.

**José Sarmiento:** Buenos días Comisionados de la Comisión de Justicia. Quiero presentarme mi nombre es José Sarmiento, yo vengo de la provincia del Cañar, estoy aquí ya como 3 años 8 meses detenido aquí. Simplemente como ustedes creo van analizando es por hacer de hacer cumplir nuestros derechos. Eso es lo que yo he podido entender, nada más. Me he dado la vuelta la cabeza creyendo entender por qué me tienen aquí y no he hallado una razón. El simple y llano hecho de hacer nuestra conclusión cumplir estoy aquí, muchas gracias.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Bien, señores legisladores. Justamente estamos analizando el caso de José. Acabamos de leer su ficha José. No sé si un legislador desea hacerle alguna pregunta al señor Sarmiento.

**José Serrano, Asambleísta:** Señora Presidenta.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Asambleísta Serrano.

**José Serrano, Asambleísta:** Si eh. Realmente estoy impresionado de su caso y de su situación, no solo personal sino como dirigente indígena. Quería preguntarle a usted, ¿usted en su comunidad, cómo ha actuado permanentemente usted en su comunidad?, ¿usted se ha beneficiado de sus otros comuneros, de sus otros miembros de la comunidad indígena? , ¿Usted ejercía la justicia indígena para beneficiarse a título personal o en realidad usted ejercía su dirigencia indígena como autoridad para proteger a su comunidad? Me solidarizo con usted realmente. Realmente no entiendo cómo usted estar vistiendo el mismo uniforme, como lo dije hace un momento, no entiendo como usted puede estar con ese uniforme tomate, que es un uniforme para los delincuentes, que es un uniforme para los Choneros, que es un uniforme para los que se roban los hospitales. No es un uniforme para un dirigente indígena. Esas cárceles fueron hechas para los delincuentes, no para la gente como usted que protege a su comunidad. Me solidarizo con usted profundamente señor Sarmiento y espero su respuesta.

**Señor José Sarmiento:** Muchas gracias doctor. Yo desde que recuerdo, prácticamente he sido como rival de las injusticias. Jamás me han gustado las injusticias y por eso he ido aprendiendo desde mis padres, desde mis abuelos, porque esas cosas me han gustado y nunca, nunca, he obrado, como usted dice, a lo mejor un centavo para beneficio mío, no, jamás un solo centavo. Si es que hay, a lo mejor, una denuncia que yo haya cobrado un centavo, como le digo,

que aparezca, pero jamás me ha gustado trabajar en beneficio de las organizaciones, en beneficio de la gente más pobre, porque yo he estado en los Estados Unidos en el 1988 y cuando yo regresé, allí ya habían, ya habían cuando regresé, ya grupitos de pandillas de la Sombra Negra, grupitos de los Bayardos, grupitos de los Lobos Rojos. Habían demasiados grupos y por ahí el cuatrerismo, entonces eso me obligó a que conformáramos estos grupos porque no es una persona que roba un ganado y a lo mejor en la misma comunidad va apelar, no. Si no, si este roba en una comunidad de seguro se van a apelar o a llevar a otra comunidad. Por esa razón hemos tenido que unirse con muchas organizaciones. Con muchas organizaciones, para poder descubrir y doctor nunca que he robado un centavo a nadie, he trabajado simple y llanamente, mejor aportando de mi parte, de mi bolsillo, gracias al apoyo de mi familia de mi mujer, nada más.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Gracias señor Sarmiento.

**José Serrano, Asambleísta:** Gracias señor Sarmiento, gracias señora Presidenta.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Algún otro legislador desde intervenir por favor.

A mí me gustaría, señor Sarmiento sic. Bueno, le comento que yo también soy migrante. Yo migré de Estados Unidos en el 95 y sé que las personas migrantes salimos con el afán de un futuro y cuando volvemos venimos con el afán de tener una vida aquí en nuestro país. Usted, me gustaría que nos comente más un poco de la justicia indígena. Yo leí en su expediente y me dicen que usted es un Taita. Yo quería preguntarle a usted, ¿qué tiene que hacer un miembro de su comunidad para llegar a ser un Taita?, ¿Cómo le eligen, cómo le escogen? Cuéntenos un poco más de esa denominación tan particular que yo entiendo es muy importante dentro de su comunidad, y, también, en relación a todos estos casos que usted ha tenido que enfrentar 18 casos judiciales. ¿Usted a qué cree que se deben todo ese número de casos? ¿Usted se ha sentido perseguido? ¿Cuál cree que sea la razón por la cual la justicia ordinaria, digamos, ha actuado de esta manera con, en su caso particular? Por favor.

**Señor José Sarmiento:** Bueno, doctorita Como le digo, yo desde que regresé de los Estados Unidos siempre me ha gustado trabajar. Yo estoy escribiendo un libro que a lo mejor un día de estos acabo de terminar, entonces ahí estoy demostrando la cantidad de obras que yo he hecho, siendo Presidente de la Cooperativa Agrícola San Francisco de San Pedro, siendo Presidente de la Comunidad entera de San Pedro, siendo presidente del Proyecto de Lliguia con



el cuenca alta del río Cañar, con todas estas instituciones yo he trabajado, todo el tiempo desde 1999, del 2000 en adelante. Pero, ya el ver que muchas injusticias se iban cometiendo en mi Comunidad me nombraron como presidente de la Justicia Indígena. Esa es la razón que me nombraron a mí, no me nombraron en la comunidad. Me nombraron 3 tenientes políticos; el teniente político de Honorato Vásquez, el teniente político de Chorocopte, el teniente político de Incapirca, tres tenientes me dijo: “Usted es una persona, hagamos de unirnos, dejemos o hagamos de que esto, estas pandillas, de estos robos vayan frenando porque doctorita ahora con la ventaja de los carreteros que tenemos para todo lado venían con sus carros, cargaban el ganado, nunca se encontraba. Venían a las casas botadas, cargaban las cosas, nunca se encontraba. Esa fue una de las pensamientos que yo tuve para frenar esto y lo he estado haciendo bien para mí. Por eso, al comienzo le dije no sé hasta ahorita por qué yo estoy aquí, porque si he estado haciendo una cosa bien hecha, por qué estoy. Yo mismo me pregunto y por qué estoy. Ahí han estado llegando a mi casa el presidente de la asociación de abogados, ha llegado a mi casa, de abogados de Cañar me refiero, el doctor Santiago Ordoñez. Están haciendo bien las cosas. El señor Gobernador, una vez que yo tuve una reunión en la Gobernación, me dijo, José yo cree la Constitución del 2008, yo cree ese artículo y me orgullece que hoy estén poniendo en práctica. Era todo lindo, todo lindo que ellos nos apoyaron pero después los mismos me tienen aquí y las cosas que nosotros hemos hecho dentro de la Provincia del Cañar ha sido ejemplo, no solo para Cañar sino ahorita ya para el mundo entero, y esto jamás espero que me pase esta epidemia que me preocupa más eso. Estar preso no me importa, lo que me interesa es la epidemia que ayer sacaron a 4 vecinos de la, yo vivo en la celda 7 y sacaron de la 5 y de las 10 personas con positivo del Covid. Eso es lo que me preocupa. Entonces yo estoy trabajando, he sido para eso, he venido a este mundo a hacer esas cosas y no me cansaré de hacerlo y me da pena, me da mucha pena de este complot que había en un librito que había editado INREDH, está clarísimo, Doctor Gustavo Jalkh, cómo viene a reunirse con los señores abogados de Cañar. Viene a reunirse y dejar dando esa disposición. En ese tiempo que yo estaba era el doctor José Ortega, a quien le dieron esa disposición, él sabía que no había nada malo que estábamos haciendo y no aceptó. Pero qué hizo Gustavo Jalkh, vino y dejó poniendo al doctor Manolo Rodas y dijo, vos tienes que hacer esto. Si quiera 10 o 20 procesos en contra de este Indígena. Así dijeron, entonces, si pienso que fue como tipo venganza no, porque todos los problemas se iban solucionando pacíficamente, no demoraban dos días, tres días, no. Al día se podía ver. La transparencia de uno ha sido saber reconocer lo bueno de lo malo, saber distinguir lo bueno de lo malo y a nosotros no nos pueden engañar a los comuneros, no nos pueden engañar, pero yendo a la justicia ordinaria, ahí sí, el abogadito de una persona dice así tienes que decir, ya enseñándole a mentir y el abogadito del otro lado, así tienes que contestar y en vez de arreglar ese problema se va extendiéndose y alargándose más y eso

ha sido la diferencia de la justicia indígena, porque se tenía y se conocía a la gente y podían dar los testimonios claros, no podían mentir porque se conocía a todito la gente, esa venganza creo que es que me tienen aquí. Gracias doctora.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Muchas gracias señor Sarmiento. ¿Alguien más desea intervenir, señores legisladores?

**José Serrano, Asambleísta:** Señora Presidenta, si usted me lo permite. Quisiera plantear una moción en condición de que ningún otro colega va a intervenir. Quisiera plantear que se incluya el caso del señor José Sarmiento en aquellos en los cuales esta Comisión, eventualmente se pronuncie favorablemente en el informe final de solicitud de amnistías para que sea remitido al Pleno de la Asamblea.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Muy bien, asambleísta Serrano por la moción. Bien, si es que no hay más preguntas al señor Sarmiento, en este momento procederíamos a cerrar la Comisión General y precisamente entonces, abriríamos el debate para que los legisladores podamos pronunciarnos en torno a este caso del señor Sarmiento y además podamos considerar a moción que ha presentado el asambleísta José Serrano. Entonces, agradecemos mucho al señor Sarmiento por su comparecencia. Bien, señores legisladores, entonces abrimos el debate, la discusión en torno a este primer caso de amnistías que conocemos a profundidad y luego de este debate, entonces pondremos a consideración la moción que ha realizado el asambleísta Serrano. Señores legisladores tienen la palabra.

Bueno, hasta que se animen los señores legisladores a revisar información y alguien pueda pedir la palabra. Bien, a mí me gustaría hacer algunas reflexiones sobre la información que hemos recibido colegas legisladores. Realmente, el análisis que se ha presentado me parece bastante completo. Creo que hay elementos, compañeros legisladores para que nosotros podamos en esta mesa considerar este caso como favorable. Yo estaría respaldando la moción que ha realizado el asambleísta Serrano. Creo que es fundamental, en este momento histórico que vive el país y la Asamblea que usemos nuestro poder y le demostremos a la ciudadanía que el poder del legislador no solo radica lo mejor como se posiciona en medios de comunicación para delinquir, para robar, para procurar prebendas. El poder de los legisladores en este momento puede cambiar la vida a estos ciudadanos que vemos en este caso particular del señor Sarmiento, pues ha sido afectado lastimosamente, por ejercer algo que él siente en su derecho y entiendo que puede haber análisis en efecto, que puede hacer que nuestro análisis se fije solamente en el elemento objetivo del caso, sin embargo yo creo que es fundamental que también consideremos toda la demás información que se ha presentado, en este caso los elementos de carácter subjetivo y los precedentes que como país hemos tenido en el pasado dentro de

nuestra propia, de nuestra propia gestión de legislación. Nos decían en la presentación Melania que ya en la Constituyente hubieron un sin número de casos de amnistías sobre delitos que fueron comunes y que sin embargo, en ese momento había la voluntad política para procesarlos y para conceder esas amnistías. Cerca de 400 casos conseguidos dentro de la Asamblea Constituyente. Así es que yo quisiera respaldar la moción que ha realizado el asambleísta José Serrano. En efecto, invitarles señores legisladores a que podamos incluir a este caso como favorable para que pueda conocerlo el Pleno de la Asamblea y luego este caso podrá ir a otro escenario ya, donde será la voluntad de 91 legisladores o más los que resuelvan si en efecto le concedemos o no, el caso de amnistía al señor Sarmiento. Pero creo que dentro de la Comisión, con los análisis, con las comparecencias que hemos tenido, creo que hay elementos suficientes para que este caso esté dentro de ese grupo de casos favorables que, probablemente al analizar todos, la Comisión, pues pueda incorporar en este grupo para que pueda ser conocido por el Pleno de la Asamblea Nacional.

**José Serrano, Asambleísta:** Presidenta.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Asambleísta Serrano.

**José Serrano, Asambleísta:** Presidenta, colegas asambleístas. Si nosotros nos remitiríamos en estricto análisis de, muy simplista, de única y exclusivamente de un proceso judicial, en este caso el señor Sarmiento, seguramente podría haber criterios encontrados, creo yo, o podría haber en realidad un debate mucho más, mucho más, mucho más reducido, por plantearlo así, en torno a que si es que efectivamente hubo el cometimiento de un delito, de un delito, de un delito en este caso común, secuestro extorsivo o si es que esta fue o si es que no se, o si es que no fue ese el delito como tal, o si es que este delito podría considerarse, o las características en el cometimiento de este delito se dan como, dentro del marco de lo que nos plantea la teoría objetiva de para la amnistía en torno, efectivamente, a determinar si es que, perdón a la teoría subjetiva si es que no, si es que simplemente es un delito de los de carácter político. Pero cuando el señor Sarmiento nos dice que tiene 18 procesos judiciales. Cuando el dirigente indígena, cuando el dirigente indígena Sarmiento nos dice que tiene 18 procesos judiciales, entonces ya no podemos circunscribirnos al análisis literal de lo que ha sucedido o no, en el sentencio, en el delito por el cual está sentenciado y por el cual está purgando una pena totalmente injusta en el ámbito nacional y obviamente en las circunstancias sociales y políticas que vive el país. Tenemos que ver todo el entorno. No podemos tratar aquí, simplemente de manera aislada ese proceso. Aquí tenemos que ver que hay una persecución y la persecución no es porque la ejerce el Presidente de la República, no es porque la ejerce un ministro, no es porque la ejerce un miembro de la fuerza pública. No es porque la ejerce un director del Ejecutivo, no. En este caso la persecución se da justamente porque es operador de la estructura estatal, un funcionario público

es el que le está persiguiendo y ese funcionario público ejercía, era o son miembros de la Función Judicial. Cualquier estructura del Estado puede ejercer persecución y esa persecución, justamente, se trasluce en persecución política cuando no cumple los parámetros establecidos en la Constitución y en las leyes para los que se ha dado. Realmente es, simplemente absurdamente sorprendente verle a un dirigente indígena que protegía a su Comunidad, con el uniforme tomate de los delincuentes. Yo creo que hoy podemos comenzar a marcar un precedente para la Historia del país, para las amnistías del país, porque seguramente esto no parará en los próximos meses, en los próximos años, que ciudadanos que estén injustamente y políticamente hayan sido juzgados por algún “crimen” acudan nuevamente a la Asamblea Nacional a hacer valer este derecho establecido en la normativa que nos faculta y nos obliga y nos vincula a resolver este tipo de casos. Entonces señora Presidenta, colegas asambleístas, reitero, considero que el caso del señor Sarmiento debe ser incluido, como lo planteo en mi moción, debe ser incluido en los casos que eventualmente se remitan de manera favorable, si así lo decide la Comisión al pleno de la Asamblea, para que ahí se pueda debatir más ampliamente y obviamente se pueda generar los argumentos suficientes para que el pleno amnistíe al dirigente indígena Sarmiento y otros que seguramente lo iremos procesando en las próximas horas, en los próximos días. Gracias Presidenta.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Muchas gracias asambleísta Serrano. Tenemos un punto de información de la asambleísta Cuesta y luego la intervención del asambleísta Elio Peña. Asambleísta Cuesta.

**Lourdes Cuesta, asambleísta: Gracias Presidenta.** Estaba escuchando muy atentamente los testimonios de los señores, estoy escuchando atentamente el análisis que se hace. Solamente, Presidenta, una recomendación. Creo que no vale la pena comparar estos casos con las amnistías que se dieron en la Constituyente porque recuerde usted que justamente en la Constituyente se le dio amnistía al violador de niñas Flore Smilo Villalta, la actual Ministra de Gobierno fue una de sus más acérrimas defensoras, entonces, creo que se hace un flaco favor a estos casos comparar con las amnistías a violadores de niños que se dieron en ese entonces. Solamente eso señora Presidenta.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Gracias asambleísta Cuesta. Asambleísta Elio Peña tiene la palabra.

**Elio Peña, Asambleísta:** Buenos días don José Sarmiento. Mi solidaridad con usted y ya no quisiera replicar las palabras de los compañeros pero realmente estos hechos, estas vivencias, nos dejan una clara evidencia de cómo está el sistema de justicia ordinario ecuatoriano, que realmente nos deja mucho que decir y que desear y muestra de ello también, es lo que estamos viviendo en los actuales momentos donde el pueblo ecuatoriano está conmocionado de lo que sucede en las funciones del Estado. Yo siempre en el tema de la comunicación

tengo una premisa que dice que las verdades y las razones no necesitan mayor explicación y a veces las podemos decir con una sola palabra. No así, yo me quedo con las palabras de usted señor Sarmiento que hay abogados que les dicen que digan, les enseñan a mentir y desde ahí empieza la corrupción en la administración de justicia, forjan testigos. Pero también hay abogados y fiscales y, hasta jueces que en contubernio forman y configuran delitos que nunca existen, y es más, buscan un culpable antes que sic. al verdadero culpable. Se inventan culpables y eso es evidente. Esa es una razón más que nos hacen decir la razón porqué las cárceles están así. En la cárcel, quienes tenemos la suerte de conocer las cárceles, las cárceles están llenas de miseria, de pobreza. Y ese es indignación que también le causa al pueblo ecuatoriano cuando realmente, quienes verdaderamente tienen que estar las cárceles siguen campantes, disfrutando a veces de los dineros mal habidos que nos corresponden a todos los ecuatorianos. Señora Presidenta, si usted me lo permite, realizar una pregunta al señor José Sarmiento porque realmente cada frase sale de la voz de ellos nos dejan muchas inquietudes y muchas cosas por aclarar. Señor Sarmiento yo quiero preguntarle, usted ha mencionado aquí un nombre de un personaje político también, y de un profesional del Derecho y un alto funcionario como el señor Gustavo Jalkh, asociado al nombre del señor Manolo Rodas, también conocido en el Ecuador por el tema en el contexto político. Si usted tiene a bien, por supuesto señor José Sarmiento, ¿cuál era el móvil o las razones por las cuales el señor Jalkh daba las consignas al señor Manolo Rodas y obviamente que lo persigan a usted? A lo mejor usted fue un activista político o a lo mejor usted no estuvo de acuerdo con el régimen de ese momento. Eso, con todo el respeto, si usted tiene a bien contésteme señor Sarmiento, muchas gracias.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Gracias. Señor Sarmiento un favor, está con su micrófono. Señor Sarmiento por favor, está con su micrófono. Señor Sarmiento tenemos que, el micrófono está desactivado. Aplaste el mute para que pueda, podamos escucharle. Gracias, le escuchamos.

**Señor José Sarmiento:** Muchas gracias doctor Elio Peña. No tengo idea de eso. Yo pensé que era una persona, incluso pedido por Gustavo Jalkh, que era querido por José Serrano, que era querido por el presidente Rafael Correa porque la política en sí, jamás me ha gustado, jamás me ha gustado. Nunca he sido ni presidente de la junta, de la junta parroquial, peor llegar a ser algo en mi provincia. Jamás me ha gustado. He sido distinguido de la política pero no tengo la idea por qué me hicieron esto. Como le dije al comienzo, fue simplemente y llanamente que las cosas se iban a arreglando en cada comunidad pacíficamente, nada más. Los señores abogados de la provincia del Cañar, se iban hasta allá despidiendo a sus secretarías. ¿Por qué? Porque la gente ya no acudía allá. Si es que acudía allá, tenía que acudir y tener bastante dinero, y en cambio en las comunidades por más grande que sea el problema, se iba dando

solución. Ya sea de robo, ya sea de dinero, ya sea de estafas de los terrenos. Me daba mucha pena con los mayorcitos, de una familia Calle le puedo hablar, que una de las hijas se hace dueño de todo el terreno, aprovechando los beneficios que daba el señor presidente Rafael Correa, que era el bono. ¿Qué dice la señora esta? Papisito, el bono usted va a perder. Vamos que firme para poder seguir cobrando, pero esa no era la mentalidad de la señora. Va y firma las escrituras de toda su parcela, hasta que se den cuenta sus hermanos, que eran 7 hermanos, ya no tenía nada y los viejitos vivían ya, botaditos. Entonces esas injusticias a mí no me gustaban y ese terreno lo logré sacar, y me da pena, me da pena, que las notarías, que los abogados, en tres, cuatro días ya esté hecho las escrituras, ya esté notarizado, ya esté hecho todo eso y cuando nosotros, yo he comprado terrenitos y me he demorado 6 meses, un año, más para que se inscriban las escrituras, pero legalmente y me sorprendía que esos pillos, ya con escrituras inscritas. Entonces, al ver que todo se hacía en favor de nuestras organizaciones, creo que fue una envidia, no tengo en mente y espero que no lo sea así, porque para vengativo no soy vengativo. Yo soy una persona que tengo mi corazón, mi pensamiento, mi mente y estoy con Dios. Entonces yo no me gustaría mentir, no me gustaría mentir que a lo mejor yo estoy cargado de rencor, cargado de odio y más bien que ustedes señores comisionados, pongan conciencia de la parte de ustedes y analicen los casos porque no hay una persona con 19 casos procesales de secuestro. Entonces quiere decir que yo he sido uno de los jefes de una banda de secuestradores y la realidad no es así. De los 19 casos son dos, son tres casos de los que me sentenciaron. ¿Por qué, por qué me sentenciaron? Porque jamás me ha gustado la corrupción. No fui a dar un centavo a nadie. Pero los otros personas que a lo mejor estaban el día del problema con los señores abogados ahí, ellos están en su casa. Son mis compañeros pero, fueron cobardes. Tuvieron miedo a estar acá. Fueron cobardes. Fueron, arreglaron cada quien dando sus 15 mil dólares y yo dije, no le doy un centavo a nadie. Yo he venido a sufrir y me moriré pero con la frente bien en alto. Y quisiera, y quisiera que ya vayan olvidándose esa gente de las corrupciones, de todo eso, sino más bien vayamos aprendiendo porque nuestro país hoy en día está catalogado como el primero de la corrupción y eso no vale. Señores asambleístas, ustedes pueden hacer mucho, pueden hacer mucho. Yo sé que no les queda mucho tiempo, pero si pueden hacer. Parece que, que es para una demostración para el mundo entero lo que puede hacer ustedes

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Gracias.

**José Serrano, Asambleísta:** Punto de información señora Presidenta.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Ya, asambleísta Serrano y luego ha pedido la palabra el asambleísta Héctor Muñoz.

**José Serrano, Asambleísta:** Gracias Presidenta. Qué bueno escucharle al dirigente, a la autoridad indígena, al señor Sarmiento, cómo podía construirse, como podrían construirse los rumores, cómo podían utilizarse el nombre de las personas. Tanto del expresidente, Rafael Correa, como el mío cuando fui Ministro del Interior. Qué bueno escucharle de la boca del dirigente indígena y que el día de hoy, efectivamente podamos estar sentados, si bien virtualmente pero frente a frente, y sin siquiera de tener una idea de una respuesta como la que podía dar el señor Sarmiento frente a la pregunta del colega asambleísta Peña, que haya planteado mi nombre y del expresidente. Esta es la realidad. Mi posición ha sido muy clara desde el inicio del conocimiento de estas amnistías por parte de la Asamblea. Aquí hay una persecución y esa persecución debe ser catalogada como tal y obviamente se debe dar el paso por parte de la Comisión en remitir estos casos al pleno para que se pueda procesar la amnistía para los ciudadanos dirigentes indígenas de la provincia del Cañar.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Gracias, asambleísta Muñoz.

**Héctor Muñoz, Asambleísta:** Gracias Presidenta. Un saludo cordial a todos los presentes. Un poco, en función de lo que decía la asambleísta Cuesta. Ese antecedente que se haya amnistiado por delitos comunes a mí no me hace de menor eco. El hecho de que, lo que haya pasado en la Constituyente, que para mí fue un cúmulo de errores, no constituye un precedente importante para analizarlo. A mí no me queda, todavía, absolutamente claro respecto a que si es que aquí se trata de un delito común o no. Por otro lado, creo que es importante mencionar que no se ha dicho todavía de recibir presiones, en mi caso personal les puedo decir que tiene justamente el efecto contrario. A mí no me gusta que nadie trate de amedrentarme. Aquí, algunos asambleístas han recibido una especie de amenazas y eso es lamentable. Las decisiones que se tomen en esta mesa de justicia, y en la Asamblea Nacional no puede ser en función de amenazas, presiones o amedrentamientos, eso es un error. Sin embargo, como les decía, para mí no está absolutamente claro, no obstante, lo que menos quisiera es cometer una injusticia y me parece que por lo menos se debería dar este beneficio de la duda porque yo no quisiera pensar que con mi voto, eventualmente, se pueda definir la permanencia en la cárcel de personas que no deben estar ahí, de personas que son inocentes. Es por esto que, desde mi punto de vista absolutamente personal, considero que esto debería ser definido también en el Pleno. Recordemos que para que se otorguen las amnistías de conformidad, como lo establece la Constitución y la ley ecuatoriana se necesitan las dos terceras partes de la voluntad de los asambleístas para que esto se pueda llevar a cabo. A mí me parece que sí, y justamente por no tener esa claridad total y absoluta me parece que quien tiene que definir esto es el Pleno de la Asamblea Nacional. Muchas gracias.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Gracias asambleísta Muñoz. ¿Algún otro legislador desea intervenir?

Bien, no hay más intervenciones. Señores legisladores vamos a proceder a votar la moción que realizó el asambleísta Serrano. Por favor, señor Secretario sírvase a dar lectura a la moción presentada.

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** Moción del asambleísta José Serrano respecto al caso del señor José Sarmiento Jiménez, se incluya este caso entre aquellos en los cuales esta Comisión se pronuncie favorablemente en el informe final del trámite de solicitudes de amnistías. Hasta ahí señora Presidenta.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Bien, señores legisladores, como es de su conocimiento, al final de que tratemos todos los casos tendremos que elaborar un informe y en este informe, dependiendo de la decisión que tomemos en la mesa, tendría pues de ser de archivo. Bueno, no habría informe en caso de que todos se archiven, pero de haber casos favorables tendríamos que realizar un informe sobre estos casos. Y, entonces, la moción del asambleísta Serrano va en ese sentido. Estaría recomendado que el caso del señor Sarmiento sea el primero que pueda ser considerado como favorable dentro del informe- Es importante establecer este criterio porque el informe deberá ser desarrollado en base a la decisión que tomemos luego de esta votación. Así es que, habiendo apoyo a la moción. Le pido al señor Secretario que por favor tome votación. El señor Sarmiento está por desconectarse. Ojalá antes de desconectarse pueda conocer la decisión de la mesa. Señor Secretario, tome a votación.

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** Votación sobre la moción.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** La asambleísta Bonilla me escribe por interno. Está con problemas de conexión, pero establece que su voto es a favor de la moción.

**Karla Cadena, Asambleísta:** Buenos días, este tema es muy complejo y por lo tanto, no puedo quedarme en solamente una, en las opiniones que hemos tenido dentro de la mesa, de todos los comparecientes, por lo tanto, creo que esta decisión debe ser conocida por el Pleno y más aún, cuando la votación debe ser de las dos terceras partes para conceder la amnistía. Por lo tanto, pienso que debe conocerlo el pleno y mi voto es a favor.

**María de Lourdes Cuesta, asambleísta:** Mire, yo también considero como los otros legisladores que este es un tema que tiene que ser conocido por el Pleno de la Asamblea. También rechazo las presiones y amenazas veladas que han estado llegando así que mi voto es en blanco.

**Héctor Muñoz, Asambleísta:** Con todas las consideraciones que fueron expresadas y esperando que eso conste en actas, dentro del informe, a favor.



**Elio Peña, Asambleísta:** Considerando que es un tema que está en juego la libertad de las personas y sobre todo para viabilizar de que estos procesos vayan al Pleno de la Asamblea Nacional y se tome la mejor decisión ahí, a favor.

**Franklin Samaniego, Asambleísta:** Pues gracias. Quiero señalar que he recibido, no sé, igual creo que todos los compañeros asambleístas un sin número de comunicaciones. Me parece viable el hecho de conocer estos temas que son de suma importancia en temas muy sensibles, sin embargo algunos temas que están permitidos y otros que no están permitidos en la normativa. Sin embargo, yo también creo que este tema debe ser conocido por el Pleno de la Asamblea Nacional. En forma expresa a la Constitución de la República establece, sin embargo de que no podemos revisar los procesos jurisdiccionales que a revisión para poder amnistiar los delitos de secuestro. Sin embargo de esto, me parece que el Pleno de la Asamblea Nacional debería conocerlos. Yo igual voy a votar en blanco.

**José Serrano, Asambleísta:** Por las consideraciones que he venido exponiendo durante estos días, a favor.

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** Está conectado, señora Presidenta. No sé si existe algún inconveniente. Por favor pro-Secretario ayúdeme a confirmar por interno.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Si le rogamos al Prosecretario que por favor trate de conectarse con el señor, con el asambleísta Torres para ver si no puede conectarse o si desea votar por, a través de manera interna por el chat.

**Miguel Pontón, Prosecretario de la Comisión:** Proceso a comunicarme con la asambleísta estimada Presidenta.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Procedamos con los siguientes asambleístas.

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** Hasta, asambleísta Ximena Peña.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Bien, señores legisladores quisiera aprovechar este momento también para mandar un saludo a todos los ciudadanos que nos siguen a través de redes sociales y realmente, comprendo que han llegado una serie de emisivas en efecto a la Comisión, también sobre este caso. Y creo que como legisladores debemos saludar los intentos de la ciudadanía, de la gente sencilla, organizada, que trata de llamar la atención de los legisladores. En este momento tenemos un poder, un poder que fue dado en las urnas a través de la gente, del pueblo, de la base de los sencillos y quiero en este momento, argumentar en ese sentido mi votación. Por esos sencillos, por las palabras que realmente me llegaron a mi compañeros legisladores y ciudadanos. Me llegó los testimonios de la gente, lo que viven en los territorios que están alejados de las grandes ciudades, los atropellos que viven y la falta de

conocimiento de su realidad. Créanme que esta ha sido una oportunidad importante para conocer lo que es la justicia indígena y realmente me he quedado muy motivado a seguir investigando, a seguir conociendo esta realidad y a seguirla defendiendo porque nuestra Constitución así la consagra como un derecho y a la par de la justicia ordinaria. Por tal motivo, yo quiero votar mi voto convencida, convencida que la decisión que está tomando la mayoría de esta Comisión es precisamente darle la posibilidad a los 137 legisladores que conozcan estos casos, que se debatan estos casos y que no solamente nos quedemos con las amnistías, nos quedemos también con reforma pendientes al Código Orgánico de la Función Judicial que permitan en efecto fortalecer la implementación de la justicia indígena. Hay un vacío legal que ha generado esta serie de incomprensiones y esta serie de arbitrariedades también por parte de la justicia ordinaria. Así es que yo quiero votar a favor, absolutamente convencida de que la Asamblea Nacional, la Comisión de Justicia está cumpliendo con una tarea histórica, relegada, de dar a la justicia indígena el lugar que tiene en nuestro marco constitucional. Mi compromiso y mi respeto a los hermanos de pueblos y nacionalidades. Gracias señor Secretario.

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** Asambleísta Esteban Torres.

**Esteban Torres, Asambleísta:** Si, ¿Se me escucha?

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** Si asambleísta.

**Esteban Torres, Asambleísta:** Ya. Gracias señora Presidenta, tuve un problema de conexión. Mi voto también, luego de conocer todos los fundamentos legales, de escuchar los testimonios y por supuesto también, de conocer la postura del Movimiento Indígena del Tungurahua, que para mí es mucho más importante que cualquier dirigencia nacional, es a favor en este caso puntual.

Karla Chávez	Abstención
Viviana Bonilla	A favor
Karla Cadena	A favor
Henry Cucalón	Abstención
María de Lourdes Cuesta	En blanco
Héctor Muñoz	A favor
Rosa Orellana	A favor
Elio Peña	A favor
Franklin Samaniego	En blanco
José Serrano	A favor
Esteban Torres	A favor
Ximena Peña	A favor

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** Señora Presidenta me permito indicar los resultados. 2 abstenciones, 8 votos a favor, 0 en contra y dos en blanco.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Perfecto. Ha sido aprobada la moción.

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** Se aprueba la moción señora Presidenta.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Muy bien, muchísimas gracias señor Secretario. El señor Sarmiento ya no pudo enterarse de esta decisión de la Comisión de manera presencial. Por mecanismos virtuales lo tuvieron que desconectar, pero estoy segura de que se enterará de esta decisión y realmente quisiera agradecerles, señores legisladores por darle la posibilidad al señor Sarmiento de que su caso sea conocido por el Pleno de la Asamblea Nacional. La Comisión de Justicia está enfrentando unos temas que no son sencillos. Como ustedes se dan cuenta diferentes posiciones, diferentes criterios que existen en torno a la interpretación legal, sin embargo creo que hemos tomado la mayor decisión, la mejor decisión que desea el Pleno. Esas 91 conciencias que se requerirán para que, en efecto, de ser el caso se le pueda dar amnistía al señor Sarmiento. Bien, señores legisladores, entonces, vamos a proceder a conocer el siguiente caso que tenemos para la agenda del día de hoy. Señor Secretario le pido por favor presentar la ficha para el siguiente caso que también vamos a conocer hoy.

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** Señora Presidenta.

Caso N°7. Enjuiciamiento a líderes indígenas por aplicación de la justicia indígena.

Sergio Roberto Paucar Huerta, 48 años.

La solicitud la hace igual INREDH.

La fecha de solicitud el 08 de mayo de 2018.

Insistencia el 29 de marzo de 2019 y el 11 de abril de 2019.

De acuerdo a la resolución CAL-2019-2021-125, 22 de noviembre de 2019, establece: el proceso judicial tiene nexo trascendental con la aplicación de la justicia indígena, por lo tanto es de argumentar que se trata de delitos conexos con lo político, por lo que recomiendo que el Consejo de Administración Legislativa admita el trámite para su correspondiente tratamiento. Suscribe Ab. Jorge Pazmiño, delegado del Segundo Vocal de CAL en comisión amnistías

Circunstancias de naturaleza política alegada.

- Enjuiciamiento a autoridades indígenas por ejercer y administrar la justicia indígena y a solicitante de intervención de justicia indígena.
- Utilización del sistema penal para criminalizar la administración de justicia indígena.

Se despliega al respecto del señor Paucar, señora Presidenta y señores legisladores 10 procesos.

La situación del solicitante es de régimen semiabierto,

El marco normativo igual Constitución de la República, el Código Orgánico de la Función Judicial, la sentencia del Corte Constitucional de 30 de julio en el caso la Cocha, la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el caso de Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay del 17 de junio de 2005.

Dentro del resumen de los procesos que se obtuvo sentencia tenemos el caso 181 señora Presidenta y señores legisladores, y el caso 160.

En estos dos casos me permito indicar que respecto al 181 del secuestro extorsivo se menciona que existieron alrededor de 150 personas aproximadamente de la comunidad de San Pedro. En forma agresiva ingresaron a las oficinas de dos abogados y trataban de ser secuestrados. Sin embargo, no se logró determinar la participación directa de los señores Sarmiento y Paucar. A pesar de haber existido alrededor de 150 personas, se procesa y se sanciona únicamente al señor Sarmiento y Paucar, identificados como líderes del Consorcio.

El juzgador establece que existió autoría mediata, es decir que alguien revisa un tipo penal pero no de mano propia, sino mediante otra persona que decide para estos fines.

El tribunal penal lo sanciona con, por secuestro extorsivo por cinco años de prisión.

Y el proceso N°160, 2015. Respecto a Daño a bien ajeno, se sanciona con seis meses de prisión y multa con 2 salarios básicos con las siguientes consideraciones

- La notificación para que comparezca al Consorcio y para solucionar el problema de escrituras y servidumbre de paso la realiza por medio del teniente político. Se puede tanto determinar que existía legitimidad entre el procedimiento de justicia indígena. Si el reconocimiento de haberse sometido a la justicia indígena, sin embargo no existe motivación ni análisis en las sentencias sobre el particular.

En cuanto a las conclusiones del caso tenemos:

1. Se entablaron 10 procesos legales en contra de Sergio Paucar identificado como Secretario del Consorcio de San Pedro de Cañar, la mayoría después de varios años de haberse ejercido justicia indígena, muchos procesos fueron declarados incluso abandonados.
2. En todos los procesos la Fiscalía dentro de las investigaciones reconoce a Sergio Paucar y otros líderes como un líder indígena, Secretario del Consorcio; sin embargo, en ningún momento dentro de las teorías de los casos hace un análisis del ejercicio de la justicia indígena; más bien, establece teorías de manera formal como si se trataran de delitos comunes.
3. De acuerdo al tipo penal de secuestro, se puede mencionar que quien lo comete no busca ser identificado, en los casos del señor Paucar, consta en todos los procesos que su actuación es pública, notoria y por lo general a vista de al menos 20 a 2000 personas, incluso las notificaciones en su momento fueron realizadas con apoyo del Teniente Político; por tanto, es observable la imputación reiterativa de delitos comunes a nivel de justicia ordinaria
4. El COIP establece en el artículo 162 numeral 8, que se aplicará la pena máxima cuando el secuestro se realice con fines políticos, ideológicos, religiosos o publicitarios. En los procesos incoados al señor Paucar, no se establece este numeral como circunstancia agravante, particular que es de análisis dentro de la solicitud de amnistía.
5. Es necesario analizar la conceptualización del ejercicio de una acción desde un escenario común; es decir, que el protagonista sea un infractor común y un infractor político. El primero huye para no ser identificado, el segundo representa el ejercicio democrático y de la justicia de acuerdo a su cultura y concepción para lograr la armonía social y sanación dentro de su territorio.
6. La Fiscalía y los jueces no argumentan ni motivan en la investigación y sentencia respectivamente aspectos relativos al pluralismo jurídico, es decir no existe investigación ni análisis sobre la “confrontación” del sistema ordinario e indígena.

Dentro de las alertas internacionales se encuentra, de igual manera, informe de la Relatoría Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y Naciones Unidas, el comentario de la relatora especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Antonia Urrejola quien manifestó su preocupación sobre los procesos judiciales en contra de 23 autoridades indígenas de la provincia de Azogues, procesada por ejercer justicia indígena dentro de su territorio.

Otras consideraciones tenemos la actuación de jueces y fiscales que de acuerdo a la Mesa de la Verdad y la Justicia fue parcializado.

El Consorcio de Justicia Indígena de los altos del Cañar integra a 7 organizaciones y 15 comunidades de 1973.

El informe final de la Mesa de la Verdad y la Justicia determinando como, referirse a perseguidos políticos y una Tesis de Maestría en derecho penal de la Universidad Andina Simón Bolívar sobre el desconocimiento de la justicia ordinaria a la justicia indígena en la comunidad de San Pedro del cantón Cañar

Hasta ahí señora Presidenta.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Muchas gracias señor Secretario. Entiendo que hay una presentación breve que tiene una reseña de parte medular de la ficha. Por favor el asesor que estuvo a cargo del caso si puede, brevemente, explicar el meollo de la ficha y luego de eso abrimos el debate.

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** Dentro de este proceso, señora Presidenta, señores legisladores, fui encargado dentro del levantamiento de la información. Y ante este proceso puedo mencionar que, como puntos principales tenemos los dos procesos, mencionados también, dentro de los procedimientos con el señor Sarmiento porque fueron acusados, tanto él como el señor Paucar, quien también intervino en el primer punto del orden del día. En este caso se menciona que dentro del proceso 181, que es el secuestro extorsivo a la oficina de abogados, fue el caso un caso, un poco comunicacional y mediático en determinado momento y público. Aquí tenemos tres consideraciones.

- La primera que se menciona que existieron alrededor de 150 personas, aproximadamente, de la comunidad de San Pedro, que en forma agresiva ingresa a la oficina de dos abogados que trataban de secuestrarlos. Sin embargo no se logra determinar la participación directa de los señores Sarmiento y Paucar pues, como ustedes ven en la ficha, de acuerdo a los procesos legales, ellos trataron de determinar y probar que no estuvieron en ese momento.
- A pesar de haber existido alrededor de 150 personas, se procesa y se sanciona únicamente al señor Sarmiento y al señor Paucar, quienes se identifican como líderes del Consorcio.
- El juzgador establece que existió autoría mediata, es decir que alguien revisa un tipo penal pero no de mano propia, sino mediante otra persona que decide a estos fines. Es decir, a pesar de que no se logró demostrar, dentro de lo que consta en los expedientes revisados la participación directa del señor Sarmiento y del señor Paucar, sin embargo los juzgadores aplican esta teoría de la autoría mediata.

Y en el proceso 160, 2015, referente al daño al bien ajeno, se determina que existió una notificación por parte del Consorcio y para solucionar los problemas con los denunciantes, un tema de escrituras y servidumbre de paso. Estas notificaciones se realizan a través del teniente político. Por tanto se puede determinar que existía legitimidad dentro del procedimiento de justicia indígena y que incluso actuaba como notificador el teniente político para estos temas. Y, al no existir, obviamente, la comparecencia, es donde acudieron el señor Paucar y el señor Sarmiento, a buscarlos a los denunciantes para solucionar el problema y el reconocimiento de haber sometido a la justicia indígena. Sin embargo, a pesar de que en el proceso se habla de la motivación de la justicia indígena y de este llamado, incluso por parte del teniente político, eso no motiva dentro de la sentencia, ni de la investigación y se sentencia a seis años de prisión y a una multa de dos salarios básicos.

Hasta ahí señora Presidenta.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Muchas gracias señor Secretario. Señores legisladores tienen la palabra en este caso.

Bien, señores legisladores, me permito comentarles que el señor Paucar fue también una de las personas que también compareció acá, recordarán ustedes. Fue precisamente el que fue Secretario de este Consorcio y fue, pues, prácticamente procesado por los mismos casos que fue procesado el señor Sarmiento, también. Es decir, están muy vinculados los dos casos. De no haber mayores intervenciones, no sé si alguien más desea intervenir. Algún comentario sobre este caso.

De no haber intervenciones, señores legisladores, procederíamos así mismo a, en este caso presentaría la posibilidad de incorporar este caso también, dentro del informe que realizará la Comisión y pues la posibilidad también, de incorporar este caso dentro de los informes favorables que presentaría la Comisión para el conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional.

No sé si tiene apoyo la moción.

**Viviana Bonilla, asambleísta:** Si, tiene apoyo.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Muy bien, entonces, señores legisladores procedemos, entonces, a votar. Señor Secretario tome votación.

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** Votación sobre la moción, señora Presidenta.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Puede repetir la moción por favor para que quede registrado.

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** Se incluya este caso, es decir el del señor Sergio Paucar Huerta, entre aquellos en los cuales esta Comisión se pronuncie favorablemente en el informe final de trámite de solicitudes de amnistías.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Muchas gracias. Tome votación.

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** Asambleísta Karla Chávez. Está con problemas de conexión señora Presidenta. Luego reitero la votación.

**Héctor Muñoz, asambleísta:** Con la misma lógica del análisis anterior y con el ánimo para que sea el pleno quien decida que va a pasar con estas amnistías, a favor para que baje al pleno.

**Franklin Samaniego, asambleísta:** Con el mismo razonamiento, como había señalado anteriormente, blanco.

**Esteban Torres, asambleísta:** Con el mismo razonamiento de la votación anterior, a favor.

Karla Chávez	Ausente
Viviana Bonilla	A favor
Karla Cadena	A favor
Henry Cucalón	Abstención
María de Lourdes Cuesta	En blanco
Héctor Muñoz	A favor
Rosa Orellana	A favor
Elio Peña	A favor
Franklin Samaniego	En blanco
José Serrano	A favor
Esteban Torres	A favor
Ximena Peña	A favor

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** Señora Presidenta tenemos 1 abstención, 8 votos a favor, ninguno en contra, 2 en blanco. Se aprueba la moción con 8 votos.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Muchas gracias señor Secretario, por favor procedamos a conocer el tercer caso de esta mañana.

**José Serrano, Asambleísta:** Presidenta perdón. Punto de información. El Secretario, punto de orden más bien dicho. El Secretario dijo 8 votos a favor. En realidad son 9 porque hay un voto en blanco también que se suma a la mayoría.



**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Así es, si comentó que eran 8 votos a favor y 1 en blanco y así va a aprobada con 9 votos.

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** Son, si son dos en blanco señores legisladores. Del asambleísta María Lourdes Cuesta y del asambleísta Franklin Samaniego.

**José Serrano, asambleísta:** Se aprueba con 10 votos a favor.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Muchas gracias por la aclaración Asambleísta Serrano. Por favor señor Secretario, continuemos con el tercer caso.

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** Con su venia, señora Presidenta. Vamos a la ficha del señor Eduardo Calle Calle.

Caso N°1: Enjuiciamiento a líderes indígenas por aplicación de justicia indígena.

Luis Eduardo Calle Calle. 62 años.

Fecha de solicitud: 08 de mayo de 2018

Insistencia: 29 de marzo de 2019

Insistencia: 11 de abril de 2019

De acuerdo a la resolución del CAL-2019-2021-125 de 22 de noviembre de 2019 se establece: es pertinente ya que se adjunta los requisitos solicitados y demás el proceso judicial tiene nexo trascendental con la aplicación de la justicia indígena, por lo tanto es de argumentar que se trata de delitos conexos con lo político.

Informe de cumplimientos de requisitos memorando No. 077-CCM-AN-2019 de 28 de octubre de 2019. Suscrito por el abogado Jorge Pazmiño como delegado del asesor Carlos Cambala

Dentro de este caso se reflejan dos procesos iniciados.

La solicitud del solicitante se encuentra en Régimen semiabierto luego de 3 años y medio de prisión en el Centro de Privación de Libertad de Cañar.

El primer caso se refiere al N° 188 por secuestro.

La síntesis de los hechos denunciados: Que el día 30 de agosto de 2015, a eso de las 16h00, mientras Mercy Irene Montero transitaba en el vehículo de su hermano Wilson Heriberto Montero, y en presencia de varias personas, se dirigía hacia la comunidad de Chuguin Chico de la parroquia Ingapirca, del cantón Cañar, estando dentro de la vía a la altura de San Pedro. El señor José Sarmiento Jiménez, acompañado de muchísimas personas, entre ellos Inocencio Sarmiento Narváez, Luis Eduardo Calle Calle, María Sotamba, Alberto Espinoza Campoverde, haciéndose pasar como policías proceden a obstaculizar

el paso e inmediatamente de forma violenta con agresiones físicas hacen de que Wilson Heriberto Montero Naranjo, se baje del vehículo procediendo a subirle a la fuerza a una camioneta de color blanco de placas UAH0668 y privarlo de su libertad, en la comunidad de San Francisco de San Pedro, en un pequeño cuarto que queda debajo de la plaza de toros

Los alegatos de la defensa presentan alegación indicando que esta situación fue parte de la justicia indígena, de un consorcio organizado con la parroquia y comunidades del sector cañar y que en base a actas y costumbres propias, los señores del Consorcio habían juzgado y establecido ciertas particularidades por tanto, se considera que existen vicios de procedimiento.

Los argumentos de la fiscalía son que no es menos cierto que esta justicia indígena, ha de tenerse presente cuando la misma sea hecha dentro de las comunidades acorde a su derecho consuetudinario, a sus construibles ancestrales, no puede un consorcio de diferentes organizaciones del cantón cañar administrar justicia indígena.

Dentro de la resolución de motivada al llamamiento a juicio se establece que Si bien varios abogados de la defensa se pronunciaron ratificando la validez de lo actuado. Consta en autos lo establecido por el Dr. Luis Quinteros Rivera, abogado defensor de los procesados Sergio Roberto Paucar, Alberto Espinoza Campoverde, María Sotamba Padilla, Inocencio Sarmiento Narvárez, Gilberto Espinoza Naranjo y Luis Eduardo Calle, que dice considero que esta situación fue parte de la justicia indígena.

La Intervención de la Defensa de José Sarmiento Jiménez establece que el acta realizada por el Consorcio en fecha 9 de junio de 2015 comparece Luis Gilberto Sarmiento Naranjo, Rosa Naranjo y Mercy Naranjo, acuden Sergio Montero, Segundo Naranjo, María Mercedes, Wilson Montero. Solicitan que se llegue a un acuerdo y aceptan someterse libre y voluntariamente a la justicia indígena por pertenecer a la etnia cañarí.

Dentro de los elementos de la acusación fiscal se establece que Luis Eduardo Calle Calle: Elementos que funda la acusación fiscal. Varias versiones que indican que el señor Luis Eduardo Calle participó. Parte policial, de la UNASE, que dice que el 30 de agosto de 2015, toman contacto con el policía Yumbra. Éste llama José Sarmiento y él le confirma que allí estaba Wilson Montero, y los miembros de la UNASE refieren haber dialogado con la víctima para proceder con la liberación.

Elementos de descargo: De acuerdo con Luis Eduardo Calle dice:

Cuando nos fuimos a ver a la chica nos encontramos que no había paso, esto en San Pedro Bajo, vía a Ingapirca, había bastante gente, yo conducía una Mazda de color verde, bajé de carro y me hice a la orilla afuera de la carretera, y las dos chicas que me acompañaron Rosa Velásquez y su hijas se quedaron en el carro, debo decir que yo solo me bajé y me fui a la cuenta solo de curioso. Ese día había unas turistas molestando, pidiendo paso. Había otra gente. Yo les dije qué pasa, luego dieron paso y yo me fui a ver a la chica el quesillo. Finalmente mi sobrino había preguntado al señor Montero porque le involucra a mi tío y le responde que tenía que involucrar a los que conoce.

Dentro de la audiencia de juzgamiento se establece que, se abstiene la fiscalía de formular cargos contra José Sarmiento Jiménez, Luis Eduardo Calle Calle, Luis Inocencio Sarmiento y Manuel Morocho Sanango. El acusador particular Wilson Heriberto Montero, asistido por el Dr. Nilo Sigüencia desiste de la acusación particular y abandona la sala de audiencias al igual que el Dr. Sigüencia.

Y el segundo proceso determinado con el N°179 se refiere a secuestro y es sentenciado a cinco años de privación de la libertad y doce salarios básicos unificados.

La síntesis de los hechos es supuesto secuestro por no devolución de unos terrenos a la señora Delfina Calle. En presencia de más de 150 personas (400 o 500). El denunciante habría sido llevado a la vivienda del señor Sarmiento.

El alegato final de Luis Eduardo Calle Calle señala que del resto de pruebas no se ha probado materialidad y responsabilidad. Los testimonios del Mayor de Policía José Ramos Manobanda quien fue el que dispuso se traslade al sargento Segundo Yumbra, quien al acudir al lugar en donde supuestamente se encontraba retenido el señor José Alberto Peñafiel, se le indicó que no pasaba nada, que el ciudadano antes referido se encontraba en este lugar por su propia voluntad.

La sentencia del tribunal declara que Luis Eduardo Calle como autor y responsable del delito de secuestro tipificado y sancionado en el art. 161 del Código Orgánico Integral Penal, por lo que se le impone la pena de cinco años de privación de libertad. La pena privativa de libertad será cumplida en el Centro de Privación Adultas Mayores del Cañar.

Hubo un procedimiento de apelación y también de casación.

Dentro de las conclusiones del caso establece que sobre el tipo penal:

1. Los dos procesos incoados en contra del solicitante se sustanciaron bajo la figura de secuestro, tipificada en el artículo 161 del Código Orgánico Integral Penal.
2. Se determina que en la causa 179 el solicitante fue declarado culpable del delito de secuestro y sentenciado a 5 años de prisión. En el proceso fue 188 fue sobreseído.

Relación con la aplicación de justicia indígena:

3. Durante los procesos el solicitante de la amnistía, a través de su abogado defensor, alegó que el hecho sobre el que se lo juzga corresponde a un ámbito de la justicia indígena.
4. Pese a que en el proceso se alegó la pertenencia del denunciante a la etnia cañari y su sometimiento a la Justicia Indígena, se determina que tanto en este proceso como en la causa 179 no es posible determinar la aplicación de los principios de la justicia intercultural establecidos en el Código Orgánico de la Función Judicial. Es más se identifica que el tribunal en el proceso 188 desconoce, de manera explícita, la naturaleza comunitaria de los temas sujetos a la justicia indígena.
5. En el proceso 179, en el que se sentenció al solicitante, se argumentó que en ningún momento se solicitó la declinación de la competencia de la justicia ordinaria.
6. En este mismo proceso supra consta la versión de un Policía que concurrió al lugar de los hechos a quien del denunciante señaló que estaba en el acto. Señalado en el proceso como secuestro, por voluntad propia. Si bien la Fiscalía argumentó que se trató de un hecho bajo coacción producto de la presencia multitudinaria de miembros de la comunidad, esto permite presumir que los hechos denunciados se dieron en un contexto percibido como de juzgamiento indígena.
7. Los dos procesos contaron un activo rol de la Fiscalía del Estado. Se advierte que en los dos casos la Fiscalía cuestionó la legitimidad del Consorcio de Justicia Indígena. Sin embargo, en la información y reporte de actuaciones del Sistema de la Función Judicial, no se determina que la Fiscalía haya demostrado en el Consorcio de Justicia Indígena no esté facultado para aplicar la justicia indígena, al contrario basa la acusación en versiones en las que se advierte reconocimiento del rol juzgador del Consorcio de Justicia Indígena y la naturaleza comunitaria de los hechos denunciados. Si bien tampoco se advierte actuación judicial o referencia a documentación que confirme la legitimidad del Consorcio, existen elementos que permiten presumir que los denunciantes o manifestaron su voluntad de someterse al juzgamiento del Consorcio en determinado momento, o se beneficiaron de su actuación en aplicación de la Justicia indígena.

8. En los dos procesos reseñados se advierte la intervención de varias personas en presencia de cientos de personas pertenecientes a la comunidad de San Pedro y un mismo propósito. Procurar que los denunciados de los hechos cumplan con un acuerdo o reconozcan un derecho en favor de uno o varios miembros de la comunidad. Es decir, no se advierten intenciones dolosas o un actuar con propósitos exclusivamente individuales por parte de los procesados.

Dentro de las alertas y recomendaciones internacionales. De igual manera existe el informe de la Relatoría Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. También la relatora especial sobre Derechos Humanos de Pueblos Indígenas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Antonia Urrejola, manifestó su preocupación sobre los procesos judiciales en contra de 23 autoridades indígenas de Cañar.

Otras consideraciones: El caso ha sido documentado por la justicia indígena en San Pedro de Cañar, así como el Consorcio de Justicia Indígena de los altos del Cañar integra a 7 organizaciones y 15 comunidades desde 1973 y varios estudios que han analizado el caso de ejercicio de la Justicia Indígena por parte del Consorcio de Justicia Indígena y Campesina de San Pedro.

Hasta ahí señora Presidenta.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Muchas gracias señor Secretario. Bien, esta ha sido la presentación de la ficha, los aspectos generales. El resumen, por favor, quién lo va a presentar del equipo asesor.

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** Está a cargo de la asesora Melania Carrión señora Presidenta.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Por favor Melania, nos puede hacer el resumen.

**Melania Carrión, asesora:** Buen día señora Presidenta, señores legisladores. El señor Luis Eduardo Calle Calle es hermano del señor Manuel María Calle Calle y el señor Ángel Belisario Calle Calle que también se conocerá el día de hoy los procesos- Ese dato era importante mencionarlo. Son dos procesos los que se han instaurado en contra de él. El 188 y el 179. Respecto al 179, los hechos son del 30 agosto de 2015, las 16:30 planteado por el señor Montero. En este caso lo que vale la pena señalar para resumir es de que existió una acta previa, de 9 de junio, donde en las partes que son los denunciados, también la persona que denuncia y acusa al señor Luis Eduardo Calle Calle y más personas, un acta en el cual llegaron a un acuerdo para someterse

voluntariamente a la justicia indígena por pertenecer a la etnia cañarí. Esa acta hace parte del proceso. El caso al que se refiere es por la devolución de unos dineros de 20 mil dólares por unos problemas de terrenos que tenían que entregarse de los cuales 5 mil se habían entregado directamente ya a la parte interesada y quedaban pendiente 15 mil. Entre los alegatos más importantes que destacó la defensa es que se trataba de un hecho de justicia indígena. Alegaron que se estaba volviendo a conocer algo que ya había resuelto la justicia indígena. En ese caso hay que contextualizar. Existe también, señora Presidenta y señores legisladores, pronunciamientos. Una sentencia de 23 de septiembre de 2015 de la Corte Constitucional en donde se refiere varios elementos para el análisis intercultural de los hechos y el garantizar también la seguridad jurídica evitando conocer nuevamente los hechos de la justicia indígena. En este caso en particular, se mencionó que no existía asociación ilícita para cometer los secuestros, fue uno de los argumentos de la defensa y que tampoco existía capacidad ni competencia por parte de la justicia ordinaria de conocer este caso.

La Fiscalía por su parte señaló de que no existía, que este Consorcio no estaba habilitado, no tenía la legitimidad para poder realizar actos de justicia indígena. Eso fue lo que se mantuvieron. Que no están reconocidos por la ley, que no son personas ni autoridades ancestrales y que no están legalizadas, desconociendo, de esta manera, de que no existe un listado o una entidad para que reconozca a las autoridades para poder ejercer el derecho indígena y el derecho propio. Señaló que no pueden ser realizadas tampoco, que un consorcio de varias organizaciones puede ejercer justicia indígena. No se justificó en el expediente y no se encuentra forma que se haya justificado que este consorcio no esté habilitado para hacerlo.

En contra del solicitante, respecto a la participación en particular, la base se señaló a versiones de que participó el señor Luis Eduardo, que él estuvo presente, que él incluso tomó contacto con varias personas y hubieron varias versiones en la que señalaban una versión del policía Yunda. Esta versión es importante porque en la versión se destacaba que el señor llamó al señor Sarmiento y que confirmaba que estaba detenido el señor Wilson Montero con ellos. Se adjuntó también certificados. Lo que se puede establecer como descargo que ciertamente no se demostró la participación directa, específica, concreta de que el señor haya procedido a llevar o a retener a las personas. Sin embargo, lo más destacado de este proceso es que la final en la audiencia de juzgamiento, como bien consta en la ficha, y que fue el caso que citó en la mañana el señor Luis Eduardo Calle en su comparecencia. Es este caso, este es el caso al que él se refería cuando decía que no hubo al final la acusación, que la acusación se retiró. Los acusadores particulares se retiraron del proceso. Hubo abstención por parte del Fiscal quien dijo que no tenía como proseguir con la acusación todo a vez que las partes interesadas se habían retirado.

El caso que viene a continuación es el 179. En este caso es en donde se sentencia al señor Luis Eduardo Calle Calle y se lo sentencia por hechos del 9 de junio de 2015 en donde habría permanecido quien denuncia, el señor Peñafiel Patiño desde las 16 horas, 4 de la tarde, hasta las 2 de la mañana. En este caso, lo que vale la pena resaltar es que la defensa del señor Luis Eduardo Calle mencionó que primero, los testimonios que eran lo que guiaban la acusación y también la tesis de la Fiscalía, existe una versión del señor Yumbra, del sargento, del policía, en la cual el señalaba que él había concurrido hacía el lugar en donde estaba el señor que presentaba la acusación y que él mismo, él de manera voluntaria sin coacción, había señalado que él está ahí voluntariamente. Se trataba de un hecho de justicia indígena ante cientos de personas. Se adjuntó un acta de juzgamiento de ese día de la audiencia en donde constaba que la persona que denunciaba reconocía que tenía que cumplir y devolver unos terrenos a la señora Delfina, que era el origen del problema, la señora Delfina Calle.

En este caso, lo que llama la atención y posiblemente es importante para la evaluación de los señores legisladores, es de que este fue el primer caso en el cual se da el enjuiciamiento asociado a la aplicación de la justicia indígena. Es a partir de este caso, del 179, en el cual se empiezan a dar una serie de más denuncias por secuestro. Entonces, este, incluso es narrado en varios estudios académicos como un caso icónico, el caso del 179 por cuanto se enuncia a las personas que no necesariamente no participaron en un acto de retención, no participaron en un acto de secuestro como típicamente se lo concibe y que de alguna manera lo que aplicaron fue la justicia indígena.

Aquí se sentenció a cinco años de privación de la libertad para que sea cumplida en el Centro de Privación de la Libertad de Personas en Conflicto con la Ley Penal en la ciudad de Cañar. Hubo apelación, en la apelación se ratificó la culpabilidad del señor Luis Eduardo Calle y hubo casación también donde también se la inadmitió. Los datos relevantes de esto, como se mencionaba es que al ser el primer caso si es un marco de análisis porque en este proceso, por ejemplo, no se involucró, aunque se mencionó al señor José Sarmiento, al señor Paucar y a otros líderes de la comunidad, en realidad en este caso, al final del día se terminó sentenciando simplemente a quienes hubieran sido beneficiarios eventuales de un acto de justicia indígena, pero que no formaron parte directa del acto de retención ni del ajusticiamiento.

Se mencionó, en este caso particular, que la parte, el señor que lo solicita, para quien se solicita la amnistía, sería responsable. Se demostraba la materialidad o su participación porque él tenía en brazos a la señora Delfina Calle, que era la señora que estaba señalando que le habían quitado los terrenos y que pedía la intermediación de la justicia indígena. Al final, señora Presidenta, señores

legisladores, como conclusión, las que ya se han mencionado, se evidencia que no hubo un diálogo intercultural, no se aplicó una lectura intercultural de los hechos. Se volvió a conocer vía penal hechos que habían sido sancionados por la justicia indígena. Se desconoció, incluso ya pronunciamientos respecto a la posibilidad de que la justicia indígena cuando hace un acto de justicia indígena, tenga la posibilidad de llevar a ejecución ese acto de justicia indígena y que no solamente se trate de la resolución sobre un problema, un conflicto comunitario, sino también la ejecución de la resolución de la Asamblea sobre un acto de justicia indígena.

Y este caso es el que tendría relación con los demás casos, en particular con el caso de los abogados del proceso 181, aunque el señor Luis Eduardo Calle no fue sentenciado a ese caso, sin embargo da origen porque es las personas que acusan en este primer caso quienes contratan los servicios de los abogados, que luego serían los abogados ante quienes fue la comunidad a pedir que dejen de perseguir a los miembros de la comunidad o entablarles estos sic. que ya se han señalado antes aquí señora Presidenta. Por eso la importancia de este caso para considerarlo el primero de los muchos casos luego que se plantearían en contra de los miembros del Consorcio de Justicia de San Pedro del Cañar.

Hasta ahí señora Presidenta.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Muchas gracias Melania, señores legisladores tiene la palabra. El asambleísta Peña ha pedido la palabra.

**Elio Peña, Asambleísta:** Gracias Presidenta. Colegas asambleístas, con la información que hemos recibido, las versiones dadas también, todos estos casos tienen de alguna manera una conexión y están en un contexto general similar. Por lo tanto, yo elevo a moción, con el derecho que me asiste que este nombre del señor Luis Eduardo Calle Calle, sea tomado en cuenta en el informe favorable de las amnistías desde la Comisión, obviamente para que vaya al Pleno de la Asamblea Nacional y sea, este organismo, como el máximo de la Función, quien tome la decisión final. Gracias Presidenta.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Gracias asambleísta Peña. ¿Tiene apoyo la moción? Bien, señor Secretario, por favor, tome votación.

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** Moción asambleísta Elio Peña, que se incluya este caso, es decir de Luis Eduardo Calle Calle, entre aquellos en los cuales esta Comisión se pronuncie favorablemente en el informe final del tratamiento de solicitudes de amnistía.



**Héctor Muñoz, Asambleísta:** Igualmente, que los dos casos anteriores, para que el Pleno lo decida, a favor.

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** Asambleísta Luis Esteban Torres.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Ya prendió la cámara. Creo que ya va.

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** Si, tiene algún problema señora Presidenta. Ya está en conexión el asambleísta Esteban Torres, señora Presidenta, pero está aún inactivo el micrófono. Señor Prosecretario si nos ayuda por favor.

**Miguel Pontón, Prosecretario de la Comisión:** Procedo a comunicarme con el asambleísta Torres en este momento.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** No está me parece. No contesta. Avancemos señor Secretario.

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** Bien. Ausente.

Karla Chávez	Ausente
Viviana Bonilla	A favor
Karla Cadena	A favor
Henry Cucalón	Abstención
María de Lourdes Cuesta	En blanco
Héctor Muñoz	A favor
Rosa Orellana	A favor
Elio Peña	A favor
Franklin Samaniego	En blanco
José Serrano	A favor
Esteban Torres	Ausente
Ximena Peña	A favor

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** Tenemos, señora Presidenta, ningún voto en contra, 1 abstención, 7 votos a favor más 2 votos en blanco. Se aprueba la moción señora Presidenta.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Bien, muchísimas gracias señor Secretario. Señores legisladores, habiendo votado la agenda de la mañana de hoy clausuramos la sesión. Muchas gracias. Un feliz almuerzo. Nos vemos en la tarde.

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** Siendo las 12:45 del día se clausura la sesión, hasta luego.

**Franklin Samaniego, Asambleísta:** Muchísimas gracias.

Mgs. Ximena Peña Pacheco  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

Abg. Alexis Zapata  
**SECRETARIO RELATOR**